

## Las huestes del estado durante la Primera República en la Nueva Granada

Armando Martínez Garnica  
Universidad Industrial de Santander

Al comenzar el año de 1810, un forastero llegado de ultramar a la ciudad de Santa Fe tenía a su disposición una *Guía de forasteros* para orientarse en la capital del Nuevo Reino de Granada respecto de las personas que ejercían allí las autoridades estatal y eclesiástica. Esa *Guía* había sido compuesta tres años antes, siguiendo órdenes del Gobierno Superior, por don Antonio Joseph García de la Guardia, contador general de los diezmos del Arzobispado. Impresa en esa misma ciudad por don Bruno Espinosa de los Monteros, se acompañó de un *Calendario* correspondiente al año de 1806 que permitía la identificación de los santos correspondientes a cada día, los festivos, las fases de la luna, los eclipses y los días de algunas devociones públicas o de apertura de los tribunales. Esta fuente permite identificar con precisión los actores políticos que integraban las *huestes*<sup>222</sup> del estado de las Españas y las Indias en la capital de este reino.

Nuestro forastero habría podido enterarse, leyendo con atención la *Guía*, que la máxima autoridad de gobierno en la ciudad era el virrey

<sup>222</sup> Aunque la palabra *hueste* remite originalmente en la lengua castellana a “un ejército puesto en campo contra el enemigo” (Covarrubias), tal como fue usada durante la conquista de las provincias indianas, por extensión nombra al grupo de leales seguidores de una persona o causa (DRAE). Así, el atributo de fidelidad de los grupos de personas que mencionaremos en este artículo al Estado del Real Soberano, y posteriormente al Estado nacional, puede usar esta vieja palabra para designar esos grupos, con lo cual se esquivan las dificultades que resultan del uso de términos contemporáneos tales como *burocracia*, *elites del poder*, *clase dirigente*, *clase política*, etc.

Antonio Amar y Borbón, natural de Zaragoza, quien había servido a su rey en las campañas de Flandes y Francia como miembro del regimiento de caballería Farnesio. Su larga carrera militar lo situó en la posición de teniente general de los Reales Ejércitos y en las listas de militares retirados elegibles para cargos burocráticos. En 1802, cuando tenía 60 años, fue nombrado para suceder al virrey Pedro de Mendinueta en los oficios de virrey, gobernador y capitán general del Nuevo Reino de Granada, y para presidir su Real Audiencia.

Desde su llegada a Santa Fe, el 16 de septiembre de 1803, este alto funcionario del Estado de la Monarquía Hispánica en un reino indiano vivió con su esposa, doña Francisca Villanova, en el Real Palacio. Era en este sitio donde se concentraba la mayor parte de la hueste estatal de rango mayor, integrada por los ocho oidores de la Real Audiencia, el regente, el asesor general del Virreinato, el secretario de cámara, el escribano mayor y el alguacil mayor, veintinueve oficiales mayores, dos agentes fiscales, el padre general de menores, siete procuradores de número, seis receptores, tres relatores, diecisiete escribanos, cuatro jueces y dos fiscales particulares, tres defensores particulares de rentas, diez contadores, un secretario contador, el tesorero, el canciller, el tasador general, cinco administradores particulares, un director de fábrica y un maestro sacador de aguardientes, tres fieles veedores, un vendedor de aguardientes, cinco escribientes y siete porteros. De estos 125 funcionarios reales, solamente dos (el virrey y el secretario de cámara, teniente coronel de infantería Joseph Ramón de Leiva) eran militares. Así que todos los demás vivían de su oficio de pluma. Como vivían de ella los 71 abogados que cotidianamente ingresaban al Palacio para representar a sus clientes en los estrados de la Audiencia y los otros 58 que se ausentaban frecuentemente para desempeñar empleos públicos fuera de la capital. Así, por lo menos dos centenares y medio de agentes de pluma, de alguna manera ligados a las funciones estatales, permanecían en el Real Palacio; casi todos abogados o bachilleres egresados de los dos colegios mayores y de la universidad de la capital.

Nuestro forastero habría entendido entonces que estaba en presencia de una burocracia profesional de la pluma<sup>223</sup>, vestida de negro y con medias

<sup>223</sup> Un registro detallado de esta burocracia de abogados profesionales fue ofrecida por Víctor Manuel Uribe Urán en: *Abogados, Partidos Políticos y Estado en Nueva Granada, 1790-1850*. Pittsburgh: University of Pittsburgh, 1992. Informe final presentado a la Fundación para la Promoción de la Investigación y la Tecnología del Banco de la República. Como los oficios políticos no se repartieron en las provincias indianas entre nobles y plebeyos, "porque esta división

de seda. En ausencia de nobles o de burgueses en este reino, este grupo profesional es una clave del proceso de transición al estado republicano y de su posterior destino. La Orden de Predicadores tenía el monopolio sobre la Real y Pontificia Universidad, que no era más que el derecho a examinar a los aspirantes a los títulos profesionales en los derechos real o canónico, después de que éstos habían asistido a las cátedras en esta Universidad o en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, pero también en el Colegio de San Bartolomé. Las cátedras ofrecidas no eran más que las de teología dogmática, moral, metafísica, física, lógica, retórica, latinidad, derecho canónico, derecho real, derecho civil, matemáticas, filosofía y medicina. En Cartagena de Indias existía un Real Protomedicato y en Santa Fe dos examinadores adscritos a la Real Diputación Médica concedían los títulos correspondientes a esta novel profesión. De esta suerte, los catedráticos eran los abogados veteranos y los miembros de las órdenes regulares o del clero secular, así como los pocos científicos que había congregado el doctor José Celestino Mutis en la Real Expedición Botánica<sup>224</sup>. El real bibliotecario y los 37 funcionarios de la Real Casa de Moneda completaban la lista de los profesionales de la ciudad.

El segundo escenario de la autoridad pública era el Cabildo de la ciudad de Santa Fe. Estaba integrado por dos alcaldes ordinarios, el alférez real, el alcalde mayor provincial, un alguacil mayor, el fiel ejecutor, siete regidores, el síndico procurador general, un abogado asesor, el mayordomo de propios, el secretario y dos porteros. Cuatro alcaldes de barrio completaban la nómina de los funcionarios de jurisdicción provincial, para un total de

---

de estados no se practica en ellas”, Juan de Solórzano aceptó en su *Política Indiana* (1647, Libro V, capítulo primero, N° 10) que, dado que era difícil proveer en los cabildos indios “hombres nobles, graves, prudentes y letrados”, podía aceptarse en ellos “los que no son tan nobles ni tan letrados o entendidos”, siempre y cuando fuesen asistidos por “asesores letrados que sepan dar el despacho y corriente necesario a los negocios que se ofrecieren”. Esta necesidad hizo que la política estatal inicial de no dejar pasar a las Indias abogados o procuradores, ni dejar formar en ellas “tribunales jurídicos que pudiesen ocasionar pleitos y los gastos y molestias que de ellos se siguen”, se modificara cuando el crecimiento de las haciendas y caudales de los vecinos encendió entre ellos muchos pleitos. La necesidad social forzó entonces al Estado a permitir en Indias “no sólo abogados y procuradores que los guiasen y ayudasen en ellos, sino también crear, erigir y poner en las ciudades más principales de cada provincia audiencias y cancellerías reales a donde las partes pudiesen recurrir en apelación de las sentencias y agravios que les hubiesen hecho los alcaldes ordinarios o corregidores” (Solórzano, Op. Cit., libro V, cap. III, N° 1).

<sup>224</sup> Al pequeño grupo de los científicos asociados por Mutis a la Real Expedición Botánica pertenecieron Juan Eloy Valenzuela, Francisco Antonio Zea, Sinforoso Mutis, Francisco José de Caldas, José Mejía, fray Diego García, Bruno Landete, Pedro Fermín de Vargas, Jorge Tadeo Lozano, Enrique Umaña, José Joaquín Camacho y Miguel de Pombo.

23 personas. Éstos eran los beneméritos de la ciudad, todos colegiales de la misma y la mayoría abogados, pues aquí sí había lugar para los hacendados locales de mayor prestigio social, como la familia del marqués de San Jorge y los Caicedo, pero aquí pesaba más su ilustración que sus propiedades. La función de gobernación de esta provincia, como de las otras del Reino, era complementada por los ocho corregidores de los partidos de indios y algunos tenientes letrados.

Y el tercer escenario de autoridad era el Palacio Arzobispal, sede del arzobispo Juan Bautista Sacristán, recientemente fallecido. El cabildo de la catedral estaba integrado por el deán, el arcediano, el chantre, el maestrescuela, el tesorero, siete canónigos, seis racioneros, el secretario, el maestro de ceremonias y el portero. Estos 22 funcionarios eclesiásticos eran profesionales de la palabra y de la pluma, y sus beneficios provenían de la mitad de la masa de los diezmos del Arzobispado. El complemento de esta burocracia profesional de la jerarquía eclesiástica dedicada a la prédica, el canto y la escritura, era una burocracia profesional de la Contaduría general de los diezmos, integrada por un contador general, un tesorero, un abogado defensor del ramo, un colector de manuales y cinco oficiales. Las funciones de la Curia Eclesiástica eran ejercidas por el vicario provisor, el promotor fiscal, seis notarios, dos oficiales mayores y un portero. En Cartagena funcionaba el Tribunal apostólico de apelaciones y el Tribunal de Inquisición, los cuales ocupaban unas cuatro decenas de profesionales del derecho y del Clero. La correspondiente Comisaría diocesana de Santa Fe empleaba 19 calificadores y ocho consultores teólogos y juristas, nueve notarios y cuatro familiares del Santo Oficio. Adicionalmente, los curas de las parroquias de Santa Fe eran siete presbíteros, más 57 curas de los pueblos de sus corregimientos de indios (Bogotá, Cáqueza, Zipaquirá, Chocontá). Bajo la autoridad de sus respectivos provinciales, las seis órdenes regulares (predicadores dominicos, franciscanos, agustinos, ermitaños de San Agustín, hospitalarios de san Juan de Dios y capuchinos de Valencia) agrupaban cerca de cinco decenas de frailes con cargos de autoridad sobre todo el clero regular que habitaba los conventos de la capital del Virreinato. En todo el Arzobispado de Santa Fé ejercían 535 miembros del clero secular y 532 miembros de los cleros regulares; en la Diócesis de Cartagena ejercían 184 seculares y 45 regulares; en la Diócesis de Santa Marta 79 seculares y dos regulares, y en la de Diócesis de Popayán 290 seculares y 64 regulares.

Los hombres de la profesión militar, subordinados todos al virrey Amar en razón de su título de capitán general del Nuevo Reino de Granada, estaban bajo la autoridad de un experimentado mariscal de campo, el carmonés Anastasio Zejudo, quien actuó como subinspector general hasta su muerte, acaecida en Cartagena el 25 de febrero de 1808. En la capital del Virreinato estaba reclutada la Guardia personal del virrey: una compañía de caballería con 34 plazas bajo el mando de un capitán, y una compañía de alabarderos con 24 plazas también bajo un capitán. Un Batallón de infantería Auxiliar con cinco compañías y un total de 543 hombres, bajo el mando de un teniente coronel y un sargento mayor, completaba el pie de fuerza veterana. Adicionalmente, la provincia de Santa Fé contaba con el Resguardo unido de las rentas reales generales que pendía de un guarda mayor y su teniente, quienes ejercían autoridad sobre 96 guardias de resguardo de todas las rentas estatales.

El pequeño tamaño de este grupo contrastaba con el que permanecía en la plaza de Cartagena de Indias, parte del sistema defensivo estatal en el Caribe, que estaba también bajo la autoridad de otro mariscal de campo, don Antonio de Narváez; y del comandante del Real Cuerpo de Ingenieros, coronel Manuel Anguiano. Allí un Regimiento Fijo de 1.358 hombres, comandado por el coronel José de Castillo, integraba dos batallones de infantería, más tres compañías de artillería (315 plazas) mandadas por el coronel Domingo Marañoza; un Regimiento de milicias disciplinadas, comandado por el capitán Felipe García del Río, con dos batallones (1.615 plazas); un Batallón de milicias de pardos libres, comandado por el teniente coronel Eduardo Llamas, compuesto por nueve compañías de infantería (807 plazas) y dos compañías de artillería con 200 hombres. Y en su Apostadero marítimo contaba con la autoridad de un comandante, el capitán de fragata Andrés Uribe, un capitán de puerto, un auditor y un ministro principal de hacienda, más la de los tenientes de navío de seis goletas, un paquebot y seis lanchas cañoneras, todas tripuladas por gente de la Real Armada.

Así que nuestro forastero habría podido admirarse del pequeño tamaño de las huestes estatales en la capital de un virreinato de la Corona Hispánica que era la fuente de buena parte del oro que circulaba en las Indias y en la península. Alguien podría haberle advertido que la defensa de la plaza de Cartagena de Indias no podía sostenerla la real caja local, pues ésta dependía de los situados enviados por varias reales cajas de otras provincias

indianas. Efectivamente, un cálculo<sup>225</sup> de los gastos e ingresos anuales de la plaza de Cartagena en 1810 mostró que los gastos ascendían a 890.000 pesos, distribuidos como sigue:

-Sueldos y gastos civiles.....	60.000
-Sueldos y prestaciones militares.....	300.000
-Gastos de fortificación.....	50.000
-Gastos de artillería.....	10.000
-Guardacostas.....	300.000
-Pensiones sobre diversos ramos.....	10.000
-Hospital militar.....	20.000
-Gastos ordinarios de la plaza.....	10.000
-Remisión para Panamá.....	130.000

En cambio, los ingresos promedios anuales apenas de la real Caja de Cartagena apenas ascendían a 510 pesos, provenientes de las siguientes fuentes:

-Renta de las aduanas.....	130.000
-Rentas de tabacos.....	110.000
-Rentas de aguardientes y naipes.....	100.000
-Sobrantes de la Caja de Mompós.....	50.000
-Tódas las pequeñas rentas.....	100.000
-Descuentos de montepío, inválidos y otros.....	20.000

Este déficit fiscal de aproximadamente 380.000 pesos anuales (42,6% del presupuesto de gastos) se cubría con el situado fijo que enviaba la Real Caja de Quito, que en 1810 montó 212.500 pesos, y con el situado variable que enviaba la Real Caja de Santafé para completar los gastos. Seguramente a los hombres que en Santa Fe vivían de la pluma o de la oratoria en los púlpitos debería parecerles escandaloso el gasto de los hombres de armas estacionados en Cartagena, pero los comerciantes que esta plaza que actuaban como agentes de las casas comerciales de Cádiz

<sup>225</sup> El cálculo de los gastos e ingresos de Cartagena en 1810 fue reconstruido en 1816 por las nuevas autoridades puestas en Cartagena por el Ejército Expedicionario de Murillo. Cfr. Cuadro revolucionario y estado actual de la provincia de Cartagena. En: *Gaceta Real de Cartagena de Indias*. N° 6 (14 septiembre 1816).

seguramente convendrían en su necesidad para la seguridad de las flotas que cruzaban el océano.

En cualquier caso, nuestro ultramarino forastero podía formarse una representación sobre el significado del estado en este virreinato: una corta hueste de plumíferos vestidos de negro que no se afanaba mucho en los despachos judiciales del Palacio virreinal de Santa Fe, puesta bajo la autoridad de un militar retirado llegado de la península, quien se rodeaba de una ridícula guardia personal compuesta por 24 alabarderos vestidos con casaca y calzón azul, chupa y vuelta encarnadas, con botones de plata; y en los días de pompa de 34 jinetes vestidos igualmente. El 2 de enero se abrían los tribunales y empezaba la operación estatal que correspondía a un régimen en el que la función de justicia era el corazón de la administración del estado.

Esta hueste profesional de la pluma, vista siempre con sorna por todos los militares venezolanos que en el mundo han sido, asistía puntual y devotamente a todas las representaciones públicas que organizaban los profesionales de la oratoria, es decir, el cabildo catedral que presidía el arzobispo Sacristán y los miembros de los dos cleros. El propio virrey Amar había dado muestra de este respeto que tributaban los profesionales de la pluma y de las armas a los hombres de la Iglesia cuando imploró al Papa Pío VII, antes de embarcarse hacia el Nuevo Reino de Granada, “su permanente y apostólica bendición para prometernos el éxito más conforme al servicio del Todopoderoso y contraer más méritos para que V. S. S. nos distinga, así como en los bienes espirituales, en los ejercicios que hubieren de ser mayor exaltación de la Santa Sede”<sup>226</sup>. Así, los miembros de todos los tribunales del Palacio virreinal asistieron en 1806 a los oficios religiosos celebrados en San Agustín (19 de enero), Santo Domingo (14 de abril) y la Catedral: 2 de febrero, Miércoles de ceniza, Domingo de ramos, Jueves santo, Lunes de pascua, Domingo de Pentecostés, Jueves de *Corpus Christi*, Octava de *Corpus*, 6 de agosto (“cumpleaños de la conquista de este Reino”), 18 de octubre; 9, 12 y 29 de noviembre; 9, 15 y 26 de diciembre.

<sup>226</sup> Carta de don Antonio Amar al Papa Pío VII. Madrid, 16 de abril de 1803. Citada por Mario Herrán Baquero en *El virrey don Antonio Amar y Borbón*. Bogotá: Banco de la República, 1988; p. 34.

Una ceremonia de especial importancia para la reproducción del acatamiento social a las dos máximas autoridades de la ciudad era el besamanos: hincados de rodillas, los vasallos del reino besaban la mano del virrey o del arzobispo. En 1806 fueron realizados estos actos durante el cumpleaños del virrey (13 de junio) y del arzobispo (24 de junio), pero también en la catedral durante los días 25 de agosto (San Luis, rey de Francia), 14 de octubre (San Calixto Papa), 4 de noviembre (San Carlos Borromeo), 12 de noviembre (San Martín Papa), 9 de diciembre (un día después de la fiesta de la Concepción de la virgen, “patrona de España y sus Indias”) y 14 de diciembre (Domingo 3º de adviento).

En suma, nuestro forastero podía percibir en Santa Fe que las huestes del estado monárquico eran grupos profesionales. El primero era el de los abogados que ocupaban todos los empleos administrativos del Palacio virreinal, comiendo de los salarios que se les pagaban de las reales cajas, o de los honorarios que percibían de sus clientes por representarlos ante los tribunales. Eran profesionales de la pluma y el tintero, siempre llenado y leyendo folios de papel sellado con las armas del rey, vestidos de negro y visitando los despachos del Palacio o sus clientes. El segundo grupo era el de los profesionales de la devoción religiosa, administradores del pasto espiritual que requerían sus feligreses, agrupados en órdenes regulares o en la jerarquía de la iglesia secular que presidía el arzobispo. Comían de las rentas eclesiásticas (diezmos y primicias), según la distribución proporcional que les correspondía de la masa general de los diezmos recaudados, de las congruas y de las oblaciones que llevaban por el arancel general del Arzobispado. Un experimentado párroco, don Vicente Basilio de Oviedo, había escrito en 1763 una guía de lo que rentaban todos los curatos del Nuevo Reino, clasificándolos en cuatro categorías y ofreciéndolo a sus colegas bajo el título de *Pensamientos y noticias escogidas para utilidad de curas*. Los miembros de las órdenes mendicantes comían de sus rentas propias, provenientes de las devociones o de las doctrinas que administraban, y de las limosnas recaudadas. Y el tercer grupo social era el de los hombres de armas, que en Santa Fe montaba un poco más de cinco centenares de hombres, pero que en la plaza de Cartagena de Indias, dada su posición estratégica en el sistema defensivo del Estado Monárquico, era tres veces más grande tan sólo en el Regimiento Fijo; y ocho veces mayor si tenemos en cuenta las milicias de todos los colores.



*Abogados, eclesiásticos y militares*: éstas eran las tres huestes principales de estado que mantenían en 1810 la obediencia de unos dos millones de vasallos del Nuevo Reino de Granada al titular del Estado monárquico de las Españas y las Indias. Y fueron estos tres grupos los que heredaron la soberanía cuando la crisis metropolitana de 1808-1813 abrió la posibilidad de transitar en el Nuevo Reino a un estado nacional. Hay que advertir que en cada una de las provincias de este reino se reproducía, en menor escala, esta distinción de las huestes de estado: en cada ciudad o villa, un gobernador o un corregidor – nombrado en la Corte metropolitana o por el propio virrey – encabezaba el sistema de autoridad pública que descendía por las jerarquías del cabildo y por los oficiales de la real hacienda. También allí los obispos (Cartagena, Santa Marta y Popayán), los curas seculares y los frailes conventuales mantenían a los fieles en el temor de Dios y en el acatamiento a la real soberanía. Y también allí algunas compañías de tropa veterana o de milicias disciplinadas administraban las estrategias de defensa o de resguardo de los reales monopolios fiscales. A disgusto, hacendados, estancieros y comerciantes eran obligados eventualmente a ejercer durante algún año los oficios no remunerados de los cabildos locales (alcaldes ordinarios, procuradores y regidores), como también eran obligados a abastecer de ganados la carnicería semanal de la localidad, si bien algunos de ellos compraban regimientos más para aumentar su prestigio personal que para servir sus “repúblicas” locales.

### **El reequilibrio de poderes entre las huestes estatales de la capital del Virreinato**

Cediendo a las múltiples presiones que se ejercieron el 20 de julio de 1810 en Santa Fe, el virrey Amar se resignó a conceder la autorización para la celebración de un cabildo extraordinario esa noche. En la madrugada siguiente se inició el rápido proceso de modificación del anterior equilibrio de poderes que mantenían las huestes del estado. El virrey y los oidores de la Audiencia, máximas autoridades estatales, fueron depuestos y expulsados de la ciudad. La autoridad del Consejo de Regencia, que el comisionado don Antonio de Villavicencio trató de implantar, fue desconocida. El nuevo equilibrio de poder se inclinó con rapidez hacia el grupo de los abogados: de los 27 diputados que por aclamación del tumulto integraron la primera Junta Suprema Provincial Gubernativa del Reino que desde el

21 de julio reasumió la soberanía provisional del estado, más de la mitad eran abogados.

**Diputados aclamados durante la noche del 20 de julio de 1810 para integrar la  
Junta Suprema Gubernativa del Nuevo Reino de Granada**

<b>DIPUTADOS</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>EMPLEOS QUE EJERCÍAN</b>
José Sanz de Santamaría	abogado	Tesorero de la Real Casa de Moneda
Manuel de Pombo y Ante	abogado	Contador de la Real Casa de Moneda
Camilo Torres Tenorio	abogado	Asesor del Cabildo de Santa Fe y catedrático de Derecho Civil en el Colegio del Rosario
Luis Caicedo y Flórez	abogado	Alferez real de Santa Fe y regidor de su cabildo, exrector del Colegio del Rosario
Miguel de Pombo y Pombo	abogado	Miembro meritorio de la Real Expedición Botánica
Antonio Morales Galavís	abogado	Abogado de la Real Audiencia y secretario de la Universidad Tomística
Pedro Groot y Alea	abogado	Tesorero de la Real Caja de Santa Fe
Frutos J. Gutiérrez de Caviedes	abogado	Agente fiscal de lo criminal, catedrático de derecho canónico en el Colegio de San Bartolomé y jurista consultor de la Comisaría del Tribunal de la Inquisición en Santa Fe
José Miguel Pey Andrade	abogado	Alcalde ordinario de 1º voto en Santa Fe
Luis Eduardo de Azuola Rocha	abogado	Contador mayor honorario del Real Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas de Santa Fe, catedrático de Teología moral en San Bartolomé
Manuel Bernardo Álvarez	abogado	Contador mayor del Real Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas de Santa Fe
Ignacio de Herrera y Vergara	abogado	Síndico procurador del Cabildo de Santa Fe
José Joaquín Camacho Lago	abogado	Asesor del Cabildo de Santa Fe
Emigdio Benítez Plata	bachiller	Abogado recibido en la Audiencia. Protector de indios en el Cabildo de Santa Fe y catedrático en San Bartolomé

Sinforoso Mutis Consejera	bachiller	Director encargado de la Real Expedición Botánica
Fray Diego Padilla	Fraile	Provincial de la Orden de los agustinos calzados
Nicolás Mauricio de Omaña	Presbítero y canonista	Cura rector de la Catedral y vicerrector del Colegio de San Bartolomé
Andrés Rosillo y Meruelo	Presbítero	Canónigo magistral del Cabildo Catedral y catedrático de Prima de Teología en el Colegio del Rosario
Francisco Javier Serrano Gómez ("Panela")	presbítero	Cura del pueblo de Paima
Juan Bautista Pey Andrade	Presbítero y teólogo	Arcediano de la Catedral de Santa Fe y gobernador del Arzobispado
José Acevedo y Gómez	comerciante	Regidor del Cabildo de Santa Fe
Juan A. Gómez Pascual	comerciante	Alcalde ordinario de 2º voto en Santa Fe y alguacil mayor de la Comisaría del Tribunal de la Inquisición. Diputado del Comercio de Santa Fe
José Martín París	comerciante	Administrador principal de tabacos y pólvora de Santa Fé
Antonio Baraya Ricaurte	capitán	Comandante del Batallón Auxiliar en Santa Fe
Francisco Morales Fernández	capitán	Capitán de Milicias de Caballería en Santa Fe
José María Moledo	teniente coronel	Sargento mayor del Batallón de Infantería Auxiliar y segundo jefe militar en Santa Fe
José Ramón de Leiva, peninsular	Teniente coronel	Secretario general del virreinato

Fuentes: Eduardo Ruiz Martínez. *Los hombres del 20 de julio* (1996); *Nómina de la Sala Comisarial de la Suprema Junta*, 27 de julio de 1810.

Cinco de los diputados eran profesionales de la predicación, en los dos cleros, y cuatro eran profesionales de las armas. De los tres diputados que ejercían con gran éxito el comercio, dos eran miembros del Cabildo de Santa Fe, y el otro era empleado de la administración de tabacos y pólvora. De este modo, la distribución profesional de los diputados populares en la primera Junta Suprema Gubernativa del Nuevo Reino de Granada que se constituyó en la madrugada del 21 de julio de 1810 fue la siguiente:

55,5% abogados y bachilleres, 18,5% eclesiásticos, 15% militares y 11% comerciantes.

La primera disposición de esta Junta consistió en distribuir entre sus miembros las funciones de estado, de acuerdo a un nuevo sistema de asuntos administrativos que seguía más la disposición centralizada del sistema de ministerios de la Monarquía de los Borbones<sup>227</sup> que la moderna división de los poderes públicos, tal como se muestra enseguida:

**Primera distribución de empleos de la Junta Suprema Gubernativa del Nuevo Reino, julio de 1810**

<b>Negocios</b>	<b>Funcionarios</b>
Diplomáticos Interiores y Exteriores	José Acevedo y Gómez, comerciante
	José Miguel Pey, abogado
	Miguel de Pombo, abogado
	Frutos Joaquín Gutiérrez, abogado (secretario) Camilo Torres, abogado (secretario)
Eclesiásticos	Pbro. Juan Bautista Pey, gobernador del Arzobispado
	Pbro. Francisco Javier Serrano Gómez
	Pbro. Nicolás Mauricio de Omaña, cura rector de la Catedral (secretario)
	Fray Diego Padilla
	Pbro. Andrés Rosillo, canónigo magistral de la Catedral <i>Pbro. Juan Nepomuceno Azuero</i> <i>Pbro. Martín Gil y Garcés</i>
Gracia, Justicia y Gobierno	Emigdio Benítez Plata, abogado
	Luis Caicedo Flórez, abogado
	Ignacio de Herrera, abogado
	José Joaquín Camacho Lago, abogado Antonio Morales Galavís, abogado (secretario) <i>Jerónimo de Mendoza y Galavís, abogado</i>
Guerra	Capitán Antonio Baraya
	Teniente coronel José María Moledo
	Capitán Francisco Morales Fernández
	José Sanz de Santamaría (secretario)

<sup>227</sup> Cfr. José Antonio Escudero. "La reconstrucción de la administración central en el siglo XVIII". En: *Administración y estado en la España moderna*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2002; p. 135-203.

	Manuel Bernardo Álvarez, abogado
	Pedro Groot, abogado
	Sr. José Martín París, comerciante
Hacienda	Manuel de Pombo y Ante, abogado
	Luis Eduardo de Azuola, abogado
	<i>Fernando Benjumea</i>
	<i>Justo de Castro</i>
	Juan A. Gómez Pascual, comerciante
	Sinforoso Mutis, bachiller
Policía y Comercio	<i>José Vicente Ortega Mesa</i>
	<i>Juan Manuel Torrijos</i>
	<i>José María Domínguez del Castillo</i> (secretario)

---

Fuente: Eduardo Ruiz Martínez, Op. Cit.; p. 476-477.

Ocho de estos funcionarios fueron cooptados por la Junta Suprema después de la noche de aclamación. Cinco de ellos provenían del Cabildo de Santa Fe, donde habían sido regidores o alcaldes: el abogado Jerónimo de Mendoza y Galavís, el sevillano Fernando Benjumea Mora, José Vicente Ortega Mesa (doble cuñado de Antonio Nariño), José María Domínguez (regidor y alcalde mayor provincial) y Justo Castro. Y dos eran destacados eclesiásticos: el doctor Juan Nepomuceno Azuero Plata, cura de Anolaima, sacerdote sin vocación, quien abandonó temporalmente la profesión eclesiástica para volver a ella años después, y el doctor Martín Gil y Garcés, canónigo del Cabildo Catedral.

Descontando al virrey y a los oidores de la Audiencia, las tradicionales huestes de estado intentaron mantener el control del Reino desde su capital: la autoridad sobre el Batallón Auxiliar y las milicias se mantuvo por los mismos comandantes, entre ellos el teniente coronel José Ramón de Leiva<sup>228</sup>; y los gobernadores del Arzobispado y el Cabildo Catedral

---

<sup>228</sup> Este personaje, nativo de la Cartagena peninsular (1747-1816), ejemplifica bien la continuidad del grupo militar. En premio de sus méritos militares en Argel y Gibraltar fue nombrado secretario de cámara del Virreinato del Nuevo Reino, donde sirvió a los virreyes Ezpeleta, Mendinueta y Amar. Fue firmante del acta del 20 de julio de 1810 y, aunque los chisperos lo arrestaron días después por sospechoso, fue liberado por la Junta que, por oficio N° 38-810 (10 de diciembre de 1810) aprobó el *Plan de Instrucción para los oficiales de caballería* que este oficial redactó. En 1811 hizo parte de la Comisión de Guerra de Cundinamarca y acompañó a Nariño, como segundo comandante, en la campaña de Popayán. Fue fusilado el 19 de julio de 1816 por orden de Murillo. Cfr. Gabriel Puyana García. "La Primera República y la Reconquista". En: Álvaro Valencia Tovar (dir.). *Historia de las fuerzas militares de Colombia*. Bogotá: Planeta, 1993; Tomo 2, p. 87-89.

integraron la nueva junta para mantener incólume su autoridad sobre un feligresado enervado que había participado en el amotinamiento del 20 de julio y en los días siguientes había forzado el apresamiento del virrey, su esposa y los oidores. Los mejores abogados del Reino fueron puestos a prueba para imaginar las soluciones de continuidad del orden político y refrenar los abusos de la chusma agitada por chisperos irresponsables como José María Carbonell, un plumífero de la Real Expedición Botánica que la Junta tuvo que apresar el 16 de agosto para calmar temporalmente su ímpetu para movilizar la chusma.

Estos abogados calcularon el efecto del proceso general de reasunción de la soberanía por las huestes provinciales, que no era otro que la descomposición de la unidad política del Reino que había hecho posible la autoridad de un gobierno superior en su capital. Esta Junta Suprema intentaba continuar la función de la gobernación superior que habían mantenido, por larga tradición, las huestes de estado agrupadas en Santa Fe. La convocatoria a un Congreso General de los diputados de todas las provincias que habían pertenecido a la jurisdicción de la Real Audiencia fue su plan más apropiado.

Efectivamente, el viernes 22 de diciembre de 1810 se instaló en Santa Fe este Congreso Supremo del Nuevo Reino de Granada. Estuvieron representadas seis juntas provinciales: Socorro, Neiva, Santa Fe, Pamplona, Nóvita y Mariquita. El doctor Emigdio Benítez solicitó ingreso, como apoderado y representante de 21 pueblos agregados a la villa de Sogamoso. Las juntas provinciales de Cartagena y de Antioquia se negaron a enviar sus diputados. El juramento prestado por todos ellos expresó las lealtades básicas de los vasallos neogranadinos en ese momento: conservación de la religión católica, sostenimiento de los derechos de Fernando VII contra el usurpador del trono, defensa de la independencia y soberanía del Reino contra cualquier invasión externa, y reconocimiento único de la autoridad depositada por los pueblos en las juntas de las cabeceras provinciales. “Religión, Patria y Rey” fue la consigna general de las juntas neogranadinas de 1810.

Este Congreso parecía un simposio de los más brillantes abogados que habían sido recibidos en los estrados de la Real Audiencia de Santa Fe: el doctor Manuel Bernardo Álvarez (Santa Fe, 1743 – Santa Fe, 1816), quien fue recibido como abogado en la Audiencia el 13 de noviembre de 1769 y vivía en la calle de San Agustín; el doctor Andrés Rosillo y Meruelo

(Socorro, 1758 - Bogotá, 1835), quien fue recibido el 6 de diciembre de 1786 y vivía en la calle de La Catedral, donde se desempeñaba como canónigo magistral; el bachiller Emigdio Benítez Plata (Socorro, 1766 – Santa Fe, 1816), quien fue recibido el 14 de diciembre de 1793; el doctor Camilo Torres (Popayán, 1766 – Santa Fe, 1816), quien fue recibido el 24 de julio de 1794 y vivía en la calle del Chocho; el doctor Ignacio de Herrera Vergara (Cali, 1768 - Bogotá, 1840), recibido el 4 de diciembre de 1797; el doctor Crisanto Valenzuela Conde (Gámbita, 1777 – Santa Fe, 6-07-1816), recibido el 24 de enero de 1803 y vivía en la calle de San Joaquín. El doctor José Miguel Pey (Santa Fe, 1763 – Santa Fe, 1838), vicepresidente de la Junta de Santa Fe, quien participó en el debate del Congreso General contrariando al diputado de esta Junta, había sido recibido en la Audiencia el 28 de agosto de 1789 y vivía en la calle de la Enseñanza. Eran egresados del Colegio Mayor del Rosario los doctores Rosillo, Torres y Herrera, mientras que los egresados del Colegio Mayor de San Bartolomé eran los doctores Álvarez, Pey y Valenzuela, así como el bachiller Benítez. Así que solamente eran forasteros en Santa Fe el licenciado José Manuel Campos Cote (Socorro, 04-1774 - Bogotá, 07-1824), quien había sido cura párroco de Prado (provincia de Neiva), y José León Armero (Mariquita, c1780 - Honda, 29-10-1816), notable vecino de la provincia de Mariquita. El cuadro del Congreso lo completaba el segundo secretario, don Antonio Nariño (Santa Fe, 1765 - Villa de Leiva, 1823), sobrino del doctor Álvarez, quien presidió el Congreso.

Como se sabe, este primer Congreso del Reino fracasó porque estos brillantes abogados no pudieron construir un consenso respecto de la legitimidad de la representación de las villas o pueblos separados de sus cabeceras provinciales al calor de la “reasunción de la soberanía por los pueblos”. Fundado en este principio, el licenciado Manuel Campos opinó que así como España ya no podía sojuzgar a Santa Fé por faltar el rey Fernando VII en su trono, por extensión esta ciudad tampoco podía imponer su autoridad sobre las demás provincias neogranadinas, ni las cabeceras de éstas a los pueblos de sus respectivas jurisdicciones. De este modo, si se había concedido su independencia a Santa Fe, también había que otorgársela a las provincias y “a todos los trozos de la sociedad que pueden representar por sí políticamente

El doctor Ignacio de Herrera también se mostró dispuesto a permitir el ingreso de los diputados de muchos pueblos que merecían “representación

nacional” por su tamaño, en vez de despedirlos con el propósito de “sostener una cabeza de provincia que en la época de nuestra libertad no puede, en justicia, imponer la ley a los demás”. El doctor Ignacio de Herrera, natural de Cali, defendió el derecho de su ciudad y de otras vecinas a independizarse del dominio de Popayán, su antigua cabecera provincial, como también la villa de Mompóx podía separarse de Cartagena. Y el doctor José León Armero sentenció que era inútil “detener la marcha de la libertad en las capitales de las provincias, oponerse a que corra hasta los pueblos y hasta los ciudadanos... es atacar al hombre y a los pueblos en sus derechos más sagrados, y es obstruir los canales por donde puede repetidamente circular nuestra prosperidad<sup>229</sup>”.

Cuando el Congreso admitió al diputado de Mompóx, villa que se había separado de la jurisdicción provincial de Cartagena, el diputado de la provincia de Pamplona, el doctor Camilo Torres, protestó abandonando el recinto. A continuación, el diputado de Santa Fe, Manuel Bernardo Álvarez, fue obligado a retirarse porque sus poderdantes no estaban dispuestos a obedecer las disposiciones aprobadas por este Congreso. Esta defeción planteó el principal problema de la transición estatal en 1811: ¿estaban facultados estos diputados para renunciar a la soberanía reasumida por sus provincias poderdantes y cederla al Congreso general del Reino?

Cuando las deliberaciones parecían indicar que los diputados estaban dispuestos a hacerlo para constituir un nuevo cuerpo soberano nacional que resolviera el problema de la transición del Estado indiano al Estado republicano, la Junta Suprema de Santa Fe dio la voz de alarma y se dispuso a impedir que su diputado continuara contrariando sus instrucciones y poniendo en peligro su soberanía, pues ya era público que en el Congreso se decía que este cuerpo había recibido la soberanía delegada por las provincias representadas. El 17 de enero de 1811 los chisperos de Santa Fe provocaron un tumulto popular a los gritos de que se estaba intentado destruir la Junta Suprema de esta ciudad “para levantar sobre sus ruinas el edificio de la soberanía del Congreso, y sobre las de algunos particulares la fortuna de otros, que habiendo tal vez sacado el mejor partido de la revolución, aún no se hallan satisfechos”. El tumulto se originó por la noticia que corrió acerca de un proyecto de constitución nacional redactado

---

<sup>229</sup> Voto del diputado José León Armero, 7 de enero de 1811. *Diario del Congreso*, 2 (enero de 1811). BNC, Quijano 151, no. 1.



por el secretario del Congreso, Antonio Nariño, según el cual se cedían todas las soberanías provinciales al nuevo estado, cuyo poder legislativo lo encarnaba el Congreso.

La Junta Suprema de Santa Fe sintió amenazada su soberanía por algunas personas que, a la “sombra del Congreso pretendían poner en trastorno esta provincia, y soltar la rienda a los desórdenes en oprobio de su gobierno”. Fue entonces cuando consideró que el proyecto de cederle la soberanía al Congreso era obra de “hombres conocidamente discolos y turbulentos” y tomó medidas de seguridad para conjurar ese supuesto propósito. Un despliegue de armas ordenado por la Junta Suprema de Santa Fe ante la sede del Congreso anunció su disolución. En su defensa de la conducta del Congreso<sup>230</sup>, el doctor Herrera aclaró que este cuerpo había tenido a la vista dos posibilidades para transitar al nuevo régimen de estado: transferir todas las soberanías provinciales al Congreso, para que éste representase el supremo cuerpo nacional y le diera una constitución al nuevo estado neogranadino, o adoptar un régimen federativo de provincias que conservasen su soberanía. Negó entonces que el Congreso hubiese tenido ambiciones de soberanía sobre el Reino y atribuyó esa pretensión “a otros”, señalando que el nuevo tribunal que reemplazó en sus funciones a la Junta de Santa Fe había seguido los pasos de ésta al proclamarse soberano de la representación nacional.

La imposibilidad de construir consensos sobre la mejor forma de transferir la soberanía reasumida por las provincias a un nuevo estado nacional forzó la disolución de este primer simposio de los más brillantes abogados del Nuevo Reino de Granada, abriendo el camino a las dos opciones políticas que rivalizaron entre sí desde 1811: la de integrar las provincias del Reino alrededor del Estado Soberano de Cundinamarca, y la de integrarlas mediante un pacto de federación que se institucionalizó como las Provincias Unidas de la Nueva Granada. De cualquier manera, la experiencia del primer Congreso del Reino mostró que el grupo de los abogados era el que tenía más oportunidades de ejercer su poder para resolver el grave problema de la cesión de las soberanías provinciales “reasumidas” en favor de una corporación capaz de representar la soberanía suprema de la nueva nación de ciudadanos. Las dos opciones que se experimentaron

---

<sup>230</sup> Ignacio de Herrera: Manifiesto sobre la conducta del Congreso. Santafé: Imprenta Real, 1811. BNC, Quijano 151, no. 3.

en forma paralela llevaron a una solución por medios violentos, pues sólo había lugar para un único estado nacional en la jurisdicción del extinguido Nuevo Reino de Granada.

Las antiguas huestes del estado en Santa Fé, reagrupadas en la Junta Suprema Gubernativa, convocaron entonces a la formación de un Colegio Electoral Constituyente Representativo de la provincia. Este nuevo cuerpo político se instaló el 26 de febrero de 1811, quedando integrado por los diputados de los cuatro barrios de la ciudad (La Catedral, Las Nieves, Santa Bárbara, San Victorino), de los siete partidos (Zipaquirá, Ubaté, Chocontá, Bogotá, Bosa, Cáqueza, Guaduas) y de las ciudades (Tocaima, La Palma, Ibagué) y villas (Espinal, La Mesa) agregadas. Las sesiones fueron presididas por don Jorge Tadeo Lozano de Peralta (Santa Fe, 1771-1816), con la vicepresidencia del canónigo Fernando Caicedo y Flórez (Suaita, 1756 - Bogotá, 1832) y la secretaría de Camilo Torres y Frutos Joaquín Gutiérrez.

El 30 de marzo de 1811 fue sancionada la primera *Constitución del Estado de Cundinamarca*, después de 23 días de deliberación en los que participaron un poco más de cuatro decenas de abogados y eclesiásticos. El nuevo Cuerpo Legislativo de Cundinamarca debatió, el 6 de junio de 1811, el carácter de los empleados públicos. Acordó entonces que los ciudadanos llamados a ejercer empleos públicos pasaban de “la clase simples ciudadanos” a la clase de “ciudadanos del estado”, lo cual exigía que juraran públicamente su obediencia de la Constitución del Estado. La fórmula del juramento acordada, que inició una tradición que llega a nuestros días, fue la siguiente: “Juráis a Dios Nuestro Señor por la santa señal de la cruz y sobre los Santos Evangelios que tocáis ejercer bien y fielmente el empleo (tal) en servicio del Estado, según la extensión de los deberes que os impone este destino, reconociendo bajo la fuerza del mismo juramento la autoridad de la Constitución que rige en este Estado... y respetar y obedecer a las autoridades constituidas... Si juro. Si así lo hicieris Dios os ayude, y si no os lo demande. Amén”.

Aprobada la primera carta constitucional del Estado, el Colegio Electoral votó la nueva nómina administrativa del Estado de Cundinamarca. Podemos ver ahora no solamente la transición acaecida en los nombres de los empleos estatales, modernizados al estilo del mejor lenguaje liberal,

sino también la continuidad de las principales figuras de las huestes del régimen estatal del Virreinato en las posiciones del nuevo régimen, tal como se compara en el cuadro siguiente:

**Continuidad de las huestes estatales, marzo de 1811**

<b>Personal</b>	<b>Nombres de los nuevos empleos desempeñados</b>	<b>Empleos desempeñados anteriormente</b>
Jorge Tadeo Lozano de Peralta, bachiller, químico, mineralogista y zoólogo. Hijo menor del primer marqués de San Jorge	Presidente del Poder Ejecutivo	Agregado a la Real Expedición Botánica para la zoología. Protector de indios de Bosa, Fusagasuga y Usaquén
José María Domínguez del Castillo, abogado	Vicepresidente y presidente del Senado	Regidor y alcalde mayor provincial del cabildo de Santa Fe
Domingo Camacho Quesada, abogado	Consejero de Estado	Abogado de la Real Audiencia
Manuel Benito de Castro, protomédico	Consejero de Estado	Tesorero de diezmos
Pantaleón Gutiérrez, coronel	Senador	Comandante de un escuadrón de la Real Caballería
Juan Dionisio Gamba, abogado	Senador. Juez de la Sala de Gobierno	Abogado del Reino.
José Miguel Pey, abogado	Vicepresidente del Poder Ejecutivo. Senador	Alcalde ordinario de 1º voto en Santa Fe
Luis Eduardo de Azuola, abogado	Senador	Contador mayor honorario del Real Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas de Santa Fe
Fernando Caicedo y Flórez, presbítero, canónigo de la Catedral	Legislador	Canónigo de la Catedral, rector del Colegio del Rosario

Pablo Francisco Plata, abogado y presbítero	Legislador	Cura rector de la Catedral
Juan Gil Martínez Malo, presbítero	Legislador	Párroco de Santa Bárbara en Santa Fe
Ignacio Lozada, presbítero	Legislador	Capellán del monasterio del Carmen en Santa Fe
fray Juan José Merchán, fraile hospitalario	Legislador	Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios
José María Lozano de Peralta, segundo marqués de San Jorge, caballero de la Orden de Alcántara	Legislador	Alcalde ordinario de Santa Fe, comisionado del virrey Amar en Quito
Camilo Manrique, abogado	Legislador	Síndico procurador y regidor del cabildo de Santa Fe
Manuel Camacho Quesada, abogado	Legislador	Abogado asesor del cabildo de Santa Fe
Frutos Joaquín Gutiérrez, abogado	Secretario del Despacho de Hacienda y Guerra. Legislador	Agente fiscal de lo criminal en la Real Audiencia y jurista consultor de la Comisaría del Tribunal de la Inquisición en Santa Fe
José Sanz de Santamaría, abogado	Legislador	Tesorero de la Real Casa de Moneda de Santa Fe
Pedro Ricaurte, capitán	Legislador	Capitán de milicias de caballería
Francisco Javier Cuevas, abogado	Legislador	Abogado del Reino, diputado de la villa de Chocontá
Juan Agustín Chávez	Legislador	Corregidor del partido de Bosa
José Vicente Ortega y Mesa, abogado	Legislador	Regidor fiel ejecutor del cabildo de Santa Fe. Superintendente de la Real Casa de Moneda

Sinforoso Mutis, bachiller	Legislador	Director de la Expedición Botánica
José Gregorio Gutiérrez, abogado	Legislador. Juez de la Sala de Gobierno	Abogado del Reino.
José Tadeo Cabrera	Legislador	Corregidor de Ubaté
Benedicto Domínguez	Legislador	Alcalde de barrio
Juan Jurado Láinez, abogado andaluz	Presidente de la Sala de Gobierno y Justicia	Oidor y alcalde del crimen en la Real Audiencia
José María del Castillo y Rada, abogado	Juez de la Sala de Gobierno y Justicia	Abogado del Reino. Catedrático de Filosofía y de Derecho Civil en el Rosario
Francisco Manrique del Frago, abogado	Juez de la Sala de Gobierno y Justicia	Abogado de la Real Audiencia
Miguel Pombo, abogado	Juez de la Sala de Gobierno y Justicia	Fiscal de la Real Audiencia y Miembro meritorio de la Real Expedición Botánica
Manuel Fernández Saavedra, abogado	Presidente de la Sala de Justicia	Abogado del Reino. Corregidor de indios de Bogotá
Francisco Javier Vergara, abogado	Juez de la Sala de Justicia	Agente fiscal de lo civil en la Real Audiencia
Juan Victorino Ronderos, abogado	Juez de la Sala de Justicia	Asesor de la Diputación del Real Consulado en Santa Fe
Miguel Silva, abogado	Juez de la Sala de Justicia	Abogado del Reino, escribano del Real Tribunal de Contaduría
Joaquín de Hoyos y Tagle, abogado	Fiscal de lo Civil	Abogado del Reino
Leandro Exea, abogado	Fiscal del Crimen	Abogado del Reino

Fuente: Semanario ministerial del Nuevo Reino de Granada, 2 de mayo de 1811.

Las esperadas “nuevas” huestes de estado que deberían haber ingresado a la escena política con ocasión de la constitución legal del nuevo Estado de Cundinamarca defraudan cualquier esperanza: los 23 abogados que,

con los tres expertos funcionarios de corregimiento y barrio, coparon el 72% de los altos empleos estatales demuestran una consolidación de las aspiraciones de este grupo para ejercer el poderío estatal. Entre ellos, dos españoles: un antiguo oidor de la Real Audiencia, Juan Jurado, y un abogado de rancia estirpe, el doctor Francisco Manrique del Frago, casado con la hermana del administrador de la Casa de Moneda, doña Manuela Sanz de Santamaría. En cambio, los eclesiásticos y los militares vieron reducidas sus posibilidades, pues sólo colocaron conjuntamente seis funcionarios en la nueva hueste estatal. Importa llamar la atención sobre la cooptación de los tres hombres de mayor prestigio en la sociedad santafereña: el marqués de San Jorge y su hermano Jorge Tadeo Lozano, así como el venerado "padre" Manuel Benito de Castro. A su lado, el discolo bumangués Sinforoso Mutis Consuegra aportó el prestigio de las luces de la Real Expedición Botánica. La continuidad de las antiguas huestes de estado es evidente, como también el empoderamiento de los profesionales de la pluma en detrimento de los poderes de los profesionales de la predicación y de las armas.

Al comenzar el capítulo VII de su sugerente estudio sobre *La sociedad cortesana francesa* (1969), Norbert Elias advirtió que toda forma de ejercicio de poder es expresión de una lucha social que consolida la distribución de poder correspondiente a su punto de partida, de tal suerte que el momento de su consolidación y el estado de desarrollo social en la formación del régimen determinan su forma específica y su posterior destino. Resulta entonces que en la transición del régimen estatal acaecido en la capital del Virreinato del Nuevo Reino de Granada durante los años 1810-1811 – del régimen indiano del Estado de la Monarquía Hispánica al régimen representativo del Estado de Cundinamarca en pugna con el Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada -, las huestes del estado conservaron su tradicional diferenciación profesional (abogados, eclesiásticos y militares) y sus efectivos más destacados, pero se produjo un reequilibrio de sus respectivos poderes inicialmente a favor del grupo de los abogados. La congregación de los diputados de los colegios electorales de las provincias que se dieron sus propias cartas constitucionales (Cundinamarca, Cartagena, Tunja, Antioquia, Mariquita, Neiva y Pamplona) y la adhesión de buena parte de ellos al *Acta de Federación* (27 de noviembre de 1811) tenía que empoderar a los abogados, dado su especial talento profesional para redactar esa clase de textos y para debatir

sobre las nuevas instituciones liberales que requeriría el nuevo régimen estatal.

En la antigua jurisdicción del Nuevo Reino de Granada no había lugar más que para un único estado. Así lo reconoció el Colegio Constituyente de Cundinamarca cuando debatió, el 7 de marzo de 1811, el tema de “la dimisión de la soberanía de esta Provincia en favor del Congreso General del Reyno”. Fue entonces cuando, “reflexionando con toda madurez y prolijidad”, la mayoría de los diputados acordó que era deseable la unión de todas las provincias que habían integrado anteriormente el Virreinato, “comprendidas entre el mar del Sur y el Océano Atlántico, el río Amazonas y el Istmo de Panamá”. Convinieron entonces en participar de “un Congreso Nacional compuesto de todos los representantes que envíen las expresadas provincias”, conforme a su territorio o población, “pero que por ningún caso se extienda a oprimir a una o muchas provincias en favor de otra u otras”. Se comprometieron a cederle “aquellos derechos y prerrogativas de la soberanía que tengan íntima relación con la totalidad de las provincias de este Reino en fuerza de los convenios, negociaciones o tratados que hiciere con ellas”, pero reservándose la soberanía “para los cosas y casos propios de la provincia en particular, y el derecho de negociar o tratar con las otras provincias o con otros estados de fuera del Reyno, y aún con los extranjeros” (artículos 19 y 20 de la *Constitución de Cundinamarca*). Para entonces, ya esta hueste de abogados de Cundinamarca había incluido en su retórica la idea según la cual la soberanía residía esencialmente “en la universalidad de los ciudadanos” (título XII, art. 15): la *nación* había entrado ya en sus cálculos políticos. Pero aún estaba por resolver el régimen de estado que se impondría para resolver los problemas de la integración de las provincias en un solo cuerpo de nación.

### **El reequilibrio de poderes entre las huestes estatales de las provincias del Reino**

La continuidad de las huestes de estado en las provincias que integraban la jurisdicción de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada después de la crisis de 1810 fue la norma, aunque podrían reconocerse algunas diferencias en el proceso de reequilibrio de los poderes de los tres grupos profesionales identificados.

En la provincia de Neiva, el cabildo de la pequeña villa de **Timaná** recibió, el 17 de agosto de 1810, las copias de las actas y bandos que daban cuenta de la instalación de la Junta Suprema Gubernativa de Santa Fe el 21 de julio anterior, con un despacho en el que se le convocaba a ponerse bajo su autoridad. Los capitulares acordaron invitar a los hacendados de las parroquias del Pital, Garzón, La Jagua, Gigante y el Hato para deliberar sobre el partido que habría que escoger y para elegir al diputado que los representaría en Santa Fe. Diez días después, el síndico procurador general expuso su opinión: los vecinos de la villa de Timaná tenían “los mismos derechos” ejercidos por los vecindarios de Santa Fe y Neiva “para instalar sus juntas y establecer un nuevo plan de gobierno”. Por tanto, el cabildo abierto convocado debería instalar una “junta gubernativa de esta jurisdicción, para que en ella deposite el pueblo sus derechos y confianzas”, y así “nos singularicemos en todo el Reino y manifestar hasta en esto la unión y concordia de todos nuestros compatriotas”. Considerando que había sido “abolido el antiguo gobierno” y que la Junta de Santa Fe no intentaba prescribir reglas ni erigirse en “tribunal superior de las provincias a donde hacer nuestras gestiones”, los timanejos habían quedado “en el caso de ser facultativos para proceder por nosotros mismos a todo aquello que sea conveniente al beneficio de la patria”. En consecuencia, tenían derecho no solamente trasladar el centro de la jurisdicción de su villa al mejor asiento de la parroquia de Garzón, sino además para conocer las apelaciones de las actuaciones de los jueces de su jurisdicción en primera instancia, fuesen causas seculares o eclesiásticas.

Efectivamente, el cabildo abierto se realizó en la parroquia de Garzón el siguiente 6 de septiembre. Cerca de un centenar de vecinos y sus respectivos curas párrocos expusieron sus opiniones y, después de haber “explorado escrupulosamente la intención del pueblo”, se acordó conservar el cabildo existente, pero adicionándole nueve vocales que representasen todos los feligresados. El secretario de la junta insistió en el clamor del pueblo, “que a una voz” exigió la conservación del antiguo cabildo, pero “con agregación de otros miembros”. Esta transición del antiguo cabildo a una nueva junta patriótica suponía la conservación de los beneméritos en sus “empleos de república”, tal como puede verse en el cuadro siguiente:



**Mutación de los empleos del Cabildo de la villa de Timaná, 1810**

Funcionarios	Empleo anterior en el Cabildo	Empleo nuevo en la Junta Patriótica
Juan Nicolás de Cuéllar	Alcalde ordinario de primer voto y alférez real	Regidor, alférez real y ministro del Erario Público
José Manuel de Silva	Alcalde ordinario de segundo voto	Alcalde ordinario y <i>vicepresidente</i>
Pedro de Iriarte	Regidor y alcalde mayor provincial	Regidor y alcalde mayor provincial
José Tomás de Hermida	Regidor fiel ejecutor	Regidor fiel ejecutor
Vicente Sánchez	Síndico procurador general y padre de menores	Síndico procurador general y padre de menores
José Mariano Gómez		Vocal de la Junta y secretario
Diego Antonio Gutiérrez		Vocal de la Junta y secretario
José Fructuoso Durán		Vocal y coronel de milicias
José Rafael Cabrera		Vocal y teniente coronel de milicias
José Antonio Barreyro		Alcalde ordinario de primer voto y <i>presidente</i>
Ignacio de Silva		Vocal y ministro del Erario Público
Bernardo Méndez		Vocal y ministro del Erario Público
Sebastián Trujillo		Vocal y ministro de policía y comercio
Alejo España		Vocal y ministro de policía y comercio
Manuel Agustín Barreyro		Juez ordinario del crimen
José Celedonio Juárez		Agente público
Pedro López y Ramírez		Agente público
José Antonio Salazar	Corregidor de indios	Corregidor de indios

Fuente: Archivo General de la Nación, Archivo Anexo, rollo 11, nos. 222-226 , ff. 8-48.

Fundados en la “voz del pueblo”, se había transitado a una nueva “autoridad mixta suprema” que ejercería la Junta Patriótica: se conservaba la autoridad de los poseedores de las dos varas ordinarias de justicia, de las

de las varas de los alcaldes de la Santa Hermandad, de las de los alcaldes pedáneos de las parroquias de la jurisdicción y las funciones de los “funcionarios de república”: el síndico procurador general, el fiel ejecutor, los regidores “perpetuos” y el corregidor de los indios de las montañas de los Andaquíes, en previsión de una eventual “invasión de los franceses” por dicho lugar. Pero de otro lado comenzaron a ejercer los nuevos empleos de presidente, vicepresidente, ministros del Erario público, teniente coronel de milicias y vocales del vecindario. Aunque esta Junta fue autorizada por el vecindario para “sancionar leyes municipales, ordenanzas, constituciones y reformaciones, y todo cuanto más halle conveniente al establecimiento del *presidente nacional*”, la tradición de fusión de las funciones del “*cabildo justicia y regimiento*” se mantuvo incólume.

Esta Junta dictó algunas reformas en beneficio del vecindario: abolición de los estancos y excepción del pago de alcabalas para los artesanos, labradores y hacendados. La hueste de estado juró fidelidad al rey y conservar la religión católica, así como su voluntad de “quedar unidos y sujetos a la Suprema Junta de la ciudad de Santa Fé, capital de este Reyno... en nombre del rey, nuestro señor Fernando 7º, con protesta de estar y pasar por todas las determinaciones que hagan, y de sacrificar sus personas, vidas e intereses en defensa de estas autoridades”. Una vez reunida la Junta elegida con la intención de instalar el “nuevo gobierno”, procedió a distribuir la hueste de estado en departamentos administrativos especiales llamados Guerra y Milicias, Erario público, Policía y Comercio. En todos los demás asuntos (Gracia, Justicia, Gobierno, Elecciones, Diputación, Diplomáticos) decidiría en pleno la Junta en pleno. De esta suerte, la distribución de los miembros de la Junta quedó del modo siguiente:

- Superior cabildo: los dos alcaldes ordinarios (presidente y vicepresidente), el alcalde mayor provincial, el fiel ejecutor y uno de los vocales secretarios.
- Ministros de Guerra: dos vocales (un coronel y un teniente coronel)
- Ministros del Erario Público: el regidor alférez real y dos vocales
- Ministros de Policía y Guerra: dos vocales
- El procurador general y padre de menores
- Mayordomo de Propios
- El juez ordinario del Crimen
- Dos agentes públicos

En efecto, como “autoridad mixta suprema”, la Junta patriótica de Timaná se ocupó de asuntos que anteriormente le estaban vedados, tales como la asignación del título de parroquia al vecindario del valle de Suasa, una facultad que anteriormente sólo tenía el virrey como vicepatrono real de la Iglesia en el Nuevo Reino. Aunque le reservó al obispo la erección del curato, asignó a este vecindario un juez para que les administrara justicia.

La tradicional sujeción del Cabildo de Timaná a la jurisdicción de la Gobernación de Neiva fue mantenida. La Junta que formaron los neivanos convocó a todos los cabildos de su jurisdicción a constituir una junta provincial. Los timanejos aprobaron esta proposición, delegando un diputado para tal efecto, pero advirtieron que la junta provincial tendría que respetar las actuaciones y constitución de ésta, consultando en todo sus futuras determinaciones. La posesión de este diputado en su empleo es un ejemplo de la continuidad del antiguo protocolo público, pero ahora combinado con la nueva retórica patriótica: aunque conservaba los signos del vasallaje (expresión de juramento, cerramiento de manos ante autoridad superior, invocación a Dios como testigo de fidelidad), expresó la nueva voluntad de actuar “en beneficio de la Patria”.

Este caso de transición estatal en una lejana y pequeña villa de hacendados ganaderos y campesinos, en la que los abogados no tenían mayor presencia, muestra que los curas párrocos concentraban allí mayor poder social, dada su ilustración y autoridad eclesiástica, equilibrando su poder con el de los hacendados. Al igual que ocurrió con los diputados que fueron enviados a Santa Fé por las ciudades de San Martín del puerto y San Juan de los Lanos, vecindarios ganaderos de los llanos orientales, los curas párrocos demostraron que en estas zonas eran ellos la principal hueste del estado: el presbítero José Ramón Gómez fue su representante en Santa Fé y el hombre clave de la transición.

También los hacendados de la ciudad de **Girón** llamaron al presbítero Juan Eloy Valenzuela Mantilla, cura párroco de Bucaramanga, para que presidiera – en razón de su ilustración y dotes de protomédico y naturalista – la Junta que constituyeron para resistir la acción de la Junta de la ciudad de Pamplona que en 1810 depuso de su empleo al corregidor Juan Bastús. En la ciudad de Girón no existía en ese entonces más que un solo abogado, el doctor Miguel Valenzuela Mantilla, quien se desempeñaba como administrador de la renta de Correos, de tal suerte que esta familia

ilustrada reunía en su seno las más brillantes, aunque escasas, figuras de las huestes del estado.

La experiencia de las seis ciudades confederadas del **Valle del Cauca** - Cali, Cartago, Toro, Caloto, Anserma y Buga - que aprovecharon la circunstancia para separarse de la jurisdicción de la Gobernación de Popayán, cuyo gobernador Miguel Tacón se dispuso a defender con las ramas la autoridad del Consejo de Regencia, ejemplifica un caso en el que los eclesiásticos aumentaron su poder político representando a los hacendados de sus respectivos feligresados. La Junta provisional de gobierno de estas seis ciudades se instaló el primero de febrero de 1811 con la asistencia de todo el clero regular (los frailes dominicos, franciscanos, agustinos y hospitalarios de Cali), de los párrocos y de los diputados de cada una de las ciudades confederadas: el doctor Joaquín de Caycedo y Cuero, abogado, alférez real de Cali y hermano del obispo de Quito, quien la presidió; fray José Joaquín de Escobar, diputado de Toro, vicepresidente; el presbítero Joaquín Fernández de Soto (Buga), fray José Joaquín Meléndez (Cartago), el doctor José María Cuero (Anserma), y el doctor José María Cabal (Caloto).

Esta Junta Provisional, integrada por tres abogados y tres eclesiásticos, desconoció la autoridad del Consejo de Regencia y pidió apoyo militar a la Junta de Santa Fé. El coronel Antonio Baraya fue enviado con tropas de auxilio contra los preparativos armados del gobernador Tacón. Fue entonces cuando le fue cedida la presidencia de la Junta al coronel Baraya para que pudiese actuar con energía en la leva de soldados, la imposición de un donativo voluntario al vecindario y el decomiso de equinos. La batalla del río de Palacé (28 de marzo de 1811) se resolvió a favor de sus tropas, con lo cual Tacón emprendió la huida hacia el sur. El 6 de abril siguiente, los vecinos de Popayán eligieron como nuevo gobernador político al doctor Manuel Santiago Vallecilla, un brillante abogado que era primo del doctor Ignacio de Herrera, un caleño que había firmado el acta santafereña de 1810 y actuado como diputado de Nóvita ante el Primer Congreso General del Reino. En este caso de cesión de la representación de los hacendados del Valle del Cauca a los dos cleros y a los pocos abogados disponibles, los militares fueron puestos en escena por la antigua capital del Virreinato, al punto que después de Baraya vino el propio presidente de Cundinamarca, Antonio Nariño, al frente de una gran milicia del Reino que se vio comprometida en su accionar por las provincias de Pasto y del

Patía. La ciudad de Popayán no contaba más que con una compañía de infantería de 80 plazas que había sido creada en 1771, puesta a órdenes del gobernador Tacón.

En la rica villa del **Socorro**, cabecera del corregimiento de su nombre, se había reunido al comenzar el siglo XIX un nutrido grupo de abogados, eclesiásticos y comerciantes de notable ilustración y espíritu liberal. Las *Instrucciones* que redactaron, el 20 de octubre de 1809, para uso del diputado del Nuevo Reino de Granada ante la Junta Central Gubernativa de España e Indias muestran la retórica liberal que en ese año expresaban los abogados que ocupaban cargos públicos en la villa: Joaquín Plata Obregón, quien con el tiempo llegó a ser rector del colegio local; Alberto José Montero, quien resultó comprometido en la causa de infidencia que le fue seguida en Santa Fé al canónigo magistral Andrés Rosillo (natural de esta villa); Pedro Ignacio Vargas Sarmiento, hermano del presbítero Lorenzo Vargas (párroco de Charalá y luego canónigo de la Catedral de Mérida); Esmaragdo Tavera, Pedro Pradilla (abogado en San Gil), Jacinto María Ramírez, José Lorenzo Plata Martínez, José Javier de Azuero y los hermanos Diego Fernando y Miguel Tadeo Gómez Durán. Uno de los más brillantes abogados socorranos, Ignacio Sanchez de Tejada, se desempeñó como Oficial mayor de la Secretaría general del Virreinato. Involucrado en la “conspiración de los pasquines”, fue enviado preso a Cádiz en 1796, pero fue exonerado. En 1808 estuvo en Bayona y juró, a nombre de Santafé, la obediencia a la Constitución de la nueva Monarquía de José I Bonaparte. Y el abogado sangileño Pedro Fermín de Vargas fue corregidor de Zipaquirá y Ubaté, así como impresor temprano de la *Declaración de los derechos del hombre* de 1793.

La nómina de curas ilustrados en las parroquias de esta provincia, con doctorado en cánones, era extensa: Pedro Antonio Fiallo (Cincelada), Francisco Javier de Silva (Socorro), Javier Ramón Prada (Charalá), José Ignacio Vega (Riachuelo), Mariano de Vargas (Páramo), Francisco Otero (San Gil), Lorenzo José Ferreira (Barichara), Manuel de Vega (Zapatoca), Gabriel de Silva (Aratoca), Francisco Javier Esteban (Curití), Juan Antonio Moreno de la Parra (Valle de San José), Isidro Jurado (Vélez) y Pedro Andrada (Guadalupe), Fernando Calvo (Moniquirá). Y las demás parroquias contaban con curas ilustrados tales como Camilo Valenzuela Mantilla (Suaita), Bernardo Meléndez (Pinchote), José Ignacio Plata (Simacota) y el fraile agustino descalzo Mariano Aldana (Oiba). Y en el

convento de los Capuchinos de Valencia se congregaron frailes de gran ilustración, como fray Joaquín de Finestrada.

Los comerciantes ricos e ilustrados de esta villa eran bien conocidos en el Reino por sus conexiones con los comerciantes de Santa Fe, entre ellos el charaleño José Acevedo y Gómez, uno de los más ricos y de gran importancia en la Junta que allí se constituyó. Los más conocidos eran Acisclo Martín Moreno, Salvador Hilario Plata, Javier Azuero, Ignacio Magno, Francisco y Joaquín de Vargas. Así que, al igual que la capital del Virreinato, esta villa, capital de un extenso corregimiento moderno que incluía en su jurisdicción a la villa de San Gil y a la ciudad de Vélez, contaba con unas huestes de estado bien preparadas para asumir el poder superior en el nuevo régimen de estado, como de hecho lo hicieron antes que sus colegas santafereños, el 10 de julio de 1810, cuando depusieron al corregidor, el asturiano José Francisco Valdés. Al día siguiente erigieron la Junta, que inicialmente no fue más que una ampliación de los miembros del Cabildo con diputados de la misma villa y de la vecina de San Gil, pero el 15 de agosto siguiente constituyeron la Junta Provincial que advirtió su intención de cederle a un congreso nacional de todas las provincias del Reino “la parte de derechos que puede sacrificar sin perjuicio de la libertad que tiene para gobernarse dentro de los límites de su territorio, sin la intervención de otro gobierno”.

El doctor José Lorenzo Plata Martínez, quien había promovido el sentimiento de temor ante una eventual invasión de los franceses, fue escogido como primer presidente de la Junta provincial. Actuaron en ella el otro diputado del Socorro (Pedro Ignacio Fernández) y los dos diputados de San Gil (José Gabriel de Silva y Vicente Romualdo Martínez). Las primeras medidas de gobierno fueron la organización de milicias, “precaviendo la invasión de los enemigos opresores de los derechos que tiene por objeto la causa común”, el desconocimiento de la autoridad del Consejo de Regencia, y el auxilio a la Junta de Pamplona contra la ciudad de Girón, que “en vez de adoptar el sistema de independencia que han abrazado casi todas las provincias del Nuevo Reino de Granada”, se había declarado adepta a las Cortes de Cádiz. Unos 200 hombres fueron enviados a Tunja para apoyar su gobierno contra la pretensión de Cundinamarca de incorporarla a su autoridad, y una comisión (Alberto Montero, Miguel Tadeo y Diego Fernando Gómez) marchó a Venezuela para comprar armas y una imprenta.

Cuando el cabildo de San Gil desconoció la autoridad de esta Junta y solicitó su anexión al Estado de Cundinamarca, como lo hizo después el de Vélez, Plata buscó alianzas con los presidentes de las Juntas de Tunja y Pamplona, tratando de someter por la fuerza a los sangileños. Éstos pidieron la protección del presidente del Estado de Cundinamarca, Antonio Nariño, quien envió tropas a órdenes del coronel Joaquín de Ricaurte y Torrijos. Los comisionados de Plata firmaron con Ricaurte los tratados de Guadalupe (17 de febrero de 1812), por el cual los tres cantones (Socorro, San Gil, Vélez) del antiguo corregimiento del Socorro fueron incorporados al Estado de Cundinamarca. A cambio, el “Círculo del Socorro” contaría con un subpresidente y un tribunal superior de justicia. Pese a estos tratados, Ricaurte entró al Socorro y envió preso a Plata a Santafé. Fue entonces cuando el santafereño José Miguel Pey se encargó de la gobernación de la provincia del Socorro. Pero la defección de Ricaurte y Baraya en favor del Gobierno de Tunja, el 25 de mayo de 1812, propició el levantamiento de los socorranos contra este gobernador, quien tuvo que abandonar la villa.

El gobierno independiente de la Provincia del Socorro fue entonces restaurado, desde finales de julio de este año, bajo el mando de un ilustre abogado bumangués, Custodio García Rovira. El nuevo régimen del Estado libre de la provincia del Socorro seguía en 1814 la diferenciación liberal del poder público: cinco ilustres abogados actuaban este año como funcionarios del Supremo Poder Ejecutivo: Miguel Angulo (teniente de gobernador), Francisco Soto (secretario de despacho), Fernando Cala (secretario de despacho), Romualdo Sobrino (oficial primero de la Secretaría de Estado y José Ignacio Suárez (oficial tercero). Dos cámaras legislativas se repartieron los abogados de la provincia: El Senado albergó a José María Vargas, Diego Fernando Gómez, Vicente Azuero, Manuel Tavera, Ignacio Magno, Joaquín de Vargas, Nicolás Ardila, Francisco Pradilla, José María Durán y Francisco Pradilla; todos ellos con un salario de mil pesos. En la Cámara se distinguieron Marcelino Truxillo y Ramón Peñuela. Y un Alto Tribunal de Justicia, presidido por Domingo Niño, estaba integrado por cuatro ministros: José Gabriel Uribe, Ignacio Vanegas, Jacinto María Ramírez González e Ignacio Carrizosa. La administración del Tesoro Público disponía de un contador (Bernardo Uribe) y de un ministro (Manuel Rengifo). Y los dos diputados de este estado ante el Supremo Congreso de las Provincias Unidas eran los abogados Emigdio Benítez Plata (natural de El Páramo del Socorro) y Miguel Pombo, dos de los que habían formado la Junta santafereña.

En la ciudad de **Pamplona**, cabecera de otro corregimiento moderno, su pequeña hueste de abogados y eclesiásticos depuso al corregidor Juan Bastús el 4 de julio de 1810. Este catalán había abierto un proceso criminal a doña Águeda Gallardo viuda de Villamizar por cierto motín protagonizado el 29 de junio anterior, festividad de San Pedro, patrón de la ciudad. Cuando amenazó con secuestrar los bienes de esta hacendada, ella simplemente le quitó en la calle su bastón de mando y, cuando el corregidor intentó reaccionar, todos los allegados de la señora Gallardo lo prendieron. Se trataba de sus hijo (Joaquín Villamizar Gallardo), su hermano (Rafael Emigdio Gallardo), su yerno (Francisco Canal) y sus amigos: Rafael Valencia, José Gabriel Peña, Ramón Carrizosa, Manuel Silvestre (oficial de la Real Caja de la ciudad), Manuel Mendoza, Pedro María Peralta y el doctor Escobar, cura de la parroquia de Málaga. Un joven abogado cucuteño que llegaría muy lejos en la conducción del estado republicano, el doctor Francisco Soto, aconsejó formar una Junta Suprema Provincial que efectivamente se integró bajo la presidencia interina del cura vicario, Domingo Tomás de Burgos, de los abogados Raimundo Rodríguez (vicepresidente) y Francisco Soto (vocal secretario), del capellán del convento de las monjas (presbítero Pedro Antonio Navarro) y de algunos vocales de los estancieros: Rafael Valencia, José Gabriel Peña y Rafael Emigdio Gallardo.

Así, en esta pequeña ciudad de tierra fría, enclavada en la cordillera, los jóvenes abogados recientemente titulados se pusieron al servicio de los hacendados para mejorar sus opciones de ejercer poder frente a los eclesiásticos que la dominaban. El doctor José Joaquín Camacho, miembro de la Junta de Santa Fe, recientemente había sido corregidor de esta provincia, y su empeño para que su sucesor hubiera sido el santafereño Juan Nepomuceno Álvarez Casal, yerno de doña Águeda y hermano de Manuel Bernardo Álvarez, el contador mayor del Real Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas de Santa Fe, se había frustrado por la llegada del catalán con un nombramiento tramitado en Madrid. La posición de este "advenedizo" desde el año anterior era insostenible, por lo que bastó la noticia de la llegada del comisionado del Consejo de Regencia a Cartagena para que la paciencia de los pamploneses se agotara.

La hueste eclesiástica de esta provincia era tan brillante que en 1834 la ciudad de Pamplona fue escogida para sede de la nueva diócesis que ajustó la Diócesis de Mérida a la separación de Venezuela respecto de la



Nueva Granada. Los doctores en cánones que administraban parroquias de esta provincia eran, además del ya mencionado Juan Eloy Valenzuela (Bucaramanga), Pedro Salgar (San Andrés), Juan Agustín de los Reyes (Cácuta de Suratá), Juan Agustín de la Parra (Matanza) y Anselmo García Jaime (San José de Cúcuta).

La ciudad puerto de **Cartagena de Indias** era la segunda en importancia política después de la antigua capital del Virreinato. Allí se encontraba estacionado el mayor grupo de profesionales de armas de todo el Nuevo Reino: el Regimiento Fijo de Infantería que había sido creado en 1773 con dos batallones (1.358 hombres), bajo el mando de un coronel y su teniente coronel; las tres compañías de artillería (315 plazas) que mandaba el coronel Rafael Arce; el Regimiento de milicias disciplinadas creado en 1773 con sus dos batallones (1.615 plazas) y bajo la autoridad del coronel Manuel de Prada; el Batallón de pardos libres que existía desde 1773 con sus nueve compañías de infantería (807 plazas), mandadas por el capitán Eduardo de Llamas, y sus dos compañías de artillería con 200 hombres. El Estado Mayor de la plaza de Cartagena estaba conformado por el mariscal de campo, don Antonio de Narváez; el teniente de rey, coronel Blas de Soria; el sargento mayor, que era el teniente coronel Mateo González, y el secretario de la Comandancia, el capitán Francisco Antonio Merlano. Dos comandantes mandaban las guarniciones del castillo de Bocachica y del fuerte del Pastelillo, mientras que el Apostadero Marítimo contaba con su propio comandante, el capitán del puerto, el auditor de marina y el ministro principal de hacienda, así como los comandantes de las goletas. Como parte importante del sistema defensivo del Estado Monárquico español contra sus tradicionales enemigos ingleses y franceses, este grupo profesional fundaba su honor en la lealtad al rey Fernando VII.

La llegada del comisionado del Consejo de Regencia, el quiteño Antonio de Villavicencio, logró que la Junta provincial que allí se formó el 14 de agosto de 1810 mantuviera su subordinación a la autoridad de dicha Regencia. Esta Junta, presidida por José María García de Toledo, se organizó el 14 de agosto de 1810 con todo el cabildo y seis diputados elegidos, con la agregación de los delegados de los corregimientos de Mompóx, Tolú, San Benito Abad y Simití. Inicialmente se produjo un cogobierno de hecho de esta Junta con el gobernador Francisco Montes, situación insostenible que fue resuelta con la deposición del gobernador, gracias al apoyo que prestó el teniente de rey Blas de Soria.

Desde el comienzo no hubo consenso entre los miembros de la Junta respecto de la subordinación a la autoridad superior del Consejo de Regencia: algunos eran partidarios de acatarla, como Juan de Dios Amador, Bartolomé Clavero, los hermanos Díaz Granados, Eusebio Canabal, el canónigo Juan Marimón y García de Toledo; pero otros pugnaban por sostener su independencia de ella, como Pantaleón de Germán Ribón, Manuel Pinillos, Manuel Benito Rebollo y Juan Fernández de Sotomayor, además de los hermanos Gabriel, Vicente Celedonio y Germán Gutiérrez de Piñeres.

El 10 de diciembre de 1810 fue reorganizada la Junta para adecuarla a la deposición del gobernador Francisco Montes y a la petición de representación de los vecindarios. Se convino en escoger un diputado por cada 20.000 almas, de tal manera que la totalidad de las 220.000 almas de la provincia serían representadas por 12 diputados: 5 por Cartagena, 2 por Tolú, 2 por San Benito Abad, 2 por Mompóx y uno por Simití. Se vio entonces la continuidad de las huestes de estado anteriores a 1810 y la adecuación de sus empleos al ideario liberal de la representación popular combinada con la mayor eficiencia concedida al poder ejecutivo y cierta independencia del poder judicial, tal como se muestra en los siguientes cuadros:

#### **Representación al Poder Legislativo de Cartagena, diciembre de 1810**

<b>Diputados</b>	<b>Nuevo empleo</b>	<b>Empleos anteriores</b>
Juan Marimón, abogado y presbítero	Diputado por Cartagena	Canónigo penitenciario de la Catedral de Cartagena, consultor del Tribunal de la Inquisición
José Ignacio de Pombo, comerciante, cuñado de Juan de Dios Amador	Diputado por Cartagena	Conciliario del Real Tribunal del Consulado de Comerciantes, socio de la Expedición Botánica, fundador de la Escuela de marina militar, regidor, alcalde ordinario de primer voto, juez de gremios y comisario
Manuel Benito Rebollo, abogado y presbítero	Diputado por Cartagena	
Joaquín Villamil, abogado	Diputado por Cartagena	Abogado de la ciudad

Juan de Dios Amador, comerciante y hacendado	Diputado por Cartagena	Miembro del Consulado de Comerciantes
José Antonio Madariaga, conde de Pestagua, hacendado	Diputado por San Benito	
Tomás Andrés de Torres, comerciante peninsular	Diputado por San Benito	Regidor del Cabildo de Cartagena, prior del Consulado de Comerciantes
Cayetano Revueltas, comerciante	Diputado por Mompóx	
José María del Real Hidalgo, abogado	Diputado por Mompóx, presidente de la Junta	Director del cabildo de Cartagena y jefe de la Sección de Policía y Seguridad
Teodoro Escobar	Diputado por Simití	

**Tribunal de Justicia de Cartagena, diciembre de 1810**

Magistrado	Nuevo empleo	Empleo anterior
José María García de Toledo, abogado y hacendado	Presidente y presidente de la Junta	alcalde ordinario de Cartagena, teniente conciliario en el Tribunal del Consulado de Comerciantes, diputado de Cartagena a las Cortes de Cádiz
Antonio José de Ayos, abogado	Magistrado	Rosarista. Síndico procurador del cabildo, consultor del Tribunal de la Inquisición, jurista notable
Germán Gutiérrez de Piñeres, abogado	Magistrado	Abogado de la ciudad, fiscal del Real Protomedicato, regidor propietario del cabildo de Cartagena
Miguel Díaz Granados, abogado	Fiscal	Alcalde ordinario de Cartagena

**Poder Ejecutivo de Cartagena, diciembre de 1810**

Funcionario	Nuevo empleo	Empleo anterior
José María de Munive y Mozo, abogado	Teniente de gobernador	Teniente asesor del gobernador, auditor de la Comandancia de armas de Cartagena
Delegado por el Cabildo	Vicepatrono de la Iglesia	Regidor del Cabildo

Delegado por el Cabildo	Subdelegado de rentas	Regidor del Cabildo
Antonio de Narváez y Latorre, teniente coronel	Comandante de armas	Mariscal de campo del Batallón Fijo de Cartagena, diputado del Nuevo Reino ante la Junta Suprema de España y las Indias, gobernador de Riohacha
Enrique Rodríguez, abogado	Contador mayor del Tribunal de Cuentas y Real Hacienda	Fiscal de la Real Hacienda en Cartagena
Eusebio María Canabal, abogado y hacendado	Contador del Tribunal	
José María de Castillo Alarcón, abogado	Contador del Tribunal	Regidor propietario del cabildo de Cartagena
Valentín Angulo	Secretario del Tribunal	Oficial cuarto de la Aduana de Cartagena

La composición de esta Junta muestra que la mitad de sus miembros eran abogados, pero su poder estaba equilibrado por el poderío y prestigio de cuatro importantes comerciantes, dos prominentes eclesiásticos y un alto militar.

El obispo de Cartagena era fray Custodio Díaz Merino y el Cabildo Catedral se integraba por el deán (José Vicente de la Bárcena), un arcediano (Benito José Lambi), un chanfre (José Sebastián de Puyana), un maestrescuela (Luis José Pimienta), un tesorero (Alonso Blanco Hermosilla) y cuatro canónigos, entre ellos el doctor Juan Marimón. Así que estas dignidades de la Diócesis tenían autoridad sobre todos los párrocos de la provincia y el feligresado. Pero, a diferencia de la capital del Virreinato, aquí los grupos profesionales de las armas y del comercio atlántico tenían un mayor poder en el equilibrio social respecto del grupo de los eclesiásticos. Por ello, cuando la Junta suspendió la acción del Tribunal de la Inquisición el obispo se marchó a España. Los abogados eran el grupo profesional emergente que intentó aumentar sus posibilidades con esta transición al nuevo régimen de estado.

Pero en esta ciudad existía desde 1773 un grupo organizado bajo la forma miliciana con el que no se contaba en Santa Fe: los pardos libres que integraban nueve compañías de infantería y dos de artillería. Este millar

de hombres libres, de segunda condición estamental pero con profesión militar y con conexiones familiares en los talleres del Arsenal y en el barrio de Getsemaní, tenía oportunidades de ejercer poder en el nuevo régimen. Alfonso Múnera<sup>231</sup> ha identificado bien a sus líderes: Pedro Romero (mulato de Matanzas, Cuba), Pedro Medrano, Juan José Solano y Manuel Trinidad Noriega. La Junta actualizó su poder al organizarlos en un Batallón de Lanceros de Getsemaní, puesto bajo el mando de Romero, elevado al rango de coronel de los ejércitos de la provincia. García de Toledo estuvo detrás de estos movimientos de Getsemaní, interesado en contar con una fuerza armada que neutralizara los movimientos adversos de los oficiales españoles del Regimiento Fijo. El coronel José Castillo, comandante de este Regimiento, el coronel Blas de Soria y otros españoles abandonaron la ciudad ante el curso que llevaban los acontecimientos. El 4 de febrero de 1811, cuando un grupo de comerciantes y militares españoles intentaron sublevar al Regimiento Fijo para encarcelar a los miembros de la Junta, movimiento que fue neutralizado por la presencia de ánimo del mariscal Narváez y Latorre, los mulatos descargaron su furia armada contra los partidarios de la Regencia. Fue entonces cuando grupos de éstos apresaron a los comerciantes sospechosos (Juan de Francisco Martín, Tomás Torres y Juan Incera), obligando a García de Toledo a ejercer las funciones de juez de seguridad general para restablecer el orden.

Los militares mulatos cumplieron un destacado papel en el desequilibrio de la pugna de los poderes de los dos "partidos" que existían en el seno de la Junta Provincial de Cartagena respecto de dos asuntos: la autoridad del Consejo de Regencia y la subordinación de la villa de Mompóx a la autoridad de la Junta. El grupo encabezado por García de Toledo, como ya se ha dicho, pugnaba por el mantenimiento de la obediencia a la Regencia y fue quien envió, a comienzos de 1811, cuatro centenares de soldados del Regimiento Fijo, comandados por Antonio José de Ajos, para impedir que la Junta de Mompóx se independizara de la tradicional subordinación a Cartagena. Bajo el lema de "Dios e independencia", las milicias momposinas comandadas por Pantaleón de Germán Ribón y los hermanos Gutiérrez de Piñeres defendieron sin éxito su plaza. Las confiscaciones de bienes de los notables momposinos por los cartageneros agudizaron el conflicto entre las dos facciones cartageneras, pues los hermanos Gutiérrez

<sup>231</sup> Alfonso Múnera. *El fracaso de la nación: región, clase y raza en el Caribe colombiano (1717-1821)*. Bogotá: Banco de la República, El áncora, 1998; capítulo VI.

de Piñeres también porfiaban por el desconocimiento de la Regencia.

García de Toledo había equilibrado los poderes de la Junta Provincial a su favor, usando el poder militar de los mulatos contra los oficiales españoles del Regimiento Fijo, pero se asustó cuando vio los estragos que hicieron el 4 de febrero de 1811, provocando el exilio de los comerciantes de origen español hacia su refugio de Santa Marta. El 19 de julio de 1811, un poco más de 470 cartageneros solicitaron a la Junta que estableciera un gobierno con efectiva división tripartita del poder y que desconociera la autoridad del Consejo de Regencia. Fue entonces cuando los mulatos abandonaron a García de Toledo y se unieron al partido de los hermanos Gutiérrez de Piñeres para cambiar el equilibrio de los poderes de la Junta a favor de éstos, produciendo el acontecimiento del 11 de noviembre de 1811: la declaración de la “independencia absoluta” respecto de las autoridades monárquicas y el cese del destierro de los momposinos. En adelante, Gabriel Gutiérrez de Piñeres y Manuel Rodríguez Torices, dos brillantes abogados, presidieron la Junta provincial y convocaron la Convención Constituyente.

Aunque algunos historiadores han querido ver en las acciones de estos mulatos de un cuerpo militar cuasiprofesional una evidencia de un proyecto político signado por una ideología de raza, hay que recordar tres hechos de la vida del matancero Pedro Romero, el herrero del arsenal que se convirtió en el mayor dirigente de ese Batallón de lanceros de Getsemaní con título de coronel: el primero es que era el suegro de Ignacio Muñoz, un joven abogado del Real Colegio de San Carlos Borromeo, nativo de Corozal, primo segundo de los hermanos Gutiérrez de Piñeres; el segundo es que en 1810 había implorado al rey una dispensa especial para que su hijo Mauricio pudiera estudiar derecho en Santa Fé, sin importar su condición de mulato; y el tercero es que su hija María Teodora y su yerno Muñoz todavía en 1835 eran dueños de esclavas.

El grupo profesional de los comerciantes de Cartagena era el más poderoso de todo el Nuevo Reino y contaba desde 1795 con su propio Consulado de Comercio, cuyo Real Tribunal dirimía en 1810 sus litigios mercantiles bajo la autoridad de un prior (Matías Rodríguez Torices), dos cónsules, sus tres tenientes, el abogado asesor (Nicolás de Zubiría) y un escribano. El gobernador de Cartagena actuaba en él como juez de alzadas y presidente de su Junta Económica de Gobierno. Nueve conciliarios y sus respectivos tenientes, un síndico, un contador, un tesorero, un secretario

y tres oficiales completaban la nómina de esta Junta. Los diputados de las provincias aseguraban la extensión del poder del Consulado en buena parte del Nuevo Reino.

Se reconocían dos clases de comerciantes: los grandes mercaderes que administraban las importaciones y exportaciones directas con las plazas de Sevilla y Cádiz, buena parte de ellos peninsulares o nativos emparentados con ellos; y los tenderos locales. Un censo de 1795 registró 36 del “comercio de España” y sólo 17 del comercio de la ciudad<sup>232</sup>. Los grandes comerciantes en 1810 eran Matías Rodríguez Torices (peninsular), los hermanos Juan de Dios y Manuel José Amador (nativos, hijos del peninsular Esteban Baltasar Amador), José Ignacio de Pombo, Juan Francisco Martín (peninsular), Manuel Cajar y Tomás Andrés de Torres (peninsular, ex prior del Consulado).

La declaración de independencia “absoluta” y las violencias de los mulatos forzaron a los grandes comerciantes españoles a buscar refugio en Santa Marta, con lo cual los abogados pudieron concentrar aún más el poder provincial: La Convención Constituyente del nuevo Estado de Cartagena (enero de 1812) fue presidida por el doctor José María del Real Hidalgo, quien reclamó para sí “facultades dictatoriales“. Un poco más de dos meses después fue reemplazado por el doctor Manuel Rodríguez Torices, con título de “presidente dictador”, acompañándose del doctor Germán Gutiérrez de Piñeres como vicepresidente. La Convención comisionó a los abogados Ignacio Caveró y José Antonio Esquiaqui para que redactaran el proyecto de constitución, pero a la larga el texto final fue escrito por el presbítero Manuel Benito Rebollo, destacado abogado, resultando aprobado el 14 de junio y sancionado al día siguiente.

En la provincia de **Tunja**, ochenta y siete electores de sus parroquias y pueblos se reunieron en un Colegio Electoral y, el 9 de diciembre de 1811, aprobaron la primera Constitución de la República de Tunja. Declararon entonces su independencia respecto de “toda autoridad civil de España y de cualquiera otra nación”, pero advirtieron que se sujetarían a la autoridad de un Congreso General de las Provincias del Nuevo Reino de Granada. La independencia absoluta respecto de la Monarquía Española fue confirmada por la declaración de que la idea de que un hombre naciera rey “es absurda

---

<sup>232</sup> Cfr. Adelaida Sourdis. *El Consulado de Comercio de Cartagena de Indias*. Cartagena: Cámara de Comercio, 1990.

y contraria a la naturaleza”. El 35% de los electores de pertenecían a la profesión eclesiástica, buena parte de ellos doctores en cánones egresados de los colegios mayores de Santa Fe, como los presbíteros Francisco Javier Torres y Rojas (1755-1819), cura párroco de Tunja que presidió el Colegio Electoral; Juan Agustín de la Rocha, párroco de Ramiriquí; Ramón de Eguiguren, párroco de las Nieves de Tunja; Eusebio José Amaya, párroco de Sutamarchán; Francisco Mesa, párroco de Turmequé; Vicente Gómez, párroco de Lenguazaque; Juan Vicente Martínez, vicario de Chivatá; Juan Nepomuceno Martínez, párroco de Motavita; Manuel José de Otálora, vicario de Sogamoso; Carlos José Suárez, párroco de Firavitova; Nicolás Sierra, párroco de Tibasosa, y Francisco Antonio Martínez, de Duitama. Dado el numeroso grupo de pueblos de indios y parroquias de blancos de esta provincia, el número de párrocos ascendía aquí a 104; a los cuales ha que agregar los numerosos frailes de la Orden de Predicadores que administraban el santuario de la virgen de Chiquinquirá y tres conventos más (Tunja, Santo Ecce Homo, villa de Leiva), los de San Francisco y San Agustín de Tunja, así como las congregaciones de monjas de Tunja.

El grupo de los abogados estaba encabezado por Joaquín Malo (1766-c.1835), Pacífico Jaime, Joaquín Ortiz Tagle, Domingo Vicente Blanco y Viana (corregidor de Sogamoso), José Jover (administrador de diezmos en Tunja), Juan Nepomuceno Niño y José Joaquín Camacho y Lago, quien había sido corregidor de Tocaima y de Pamplona, y actuó como diputado de Tunja en el primer Congreso general del Reino. Los militares tuvieron poca significación en esta provincia, pero después de 1810 brilló en ella el coronel Juan Nepomuceno Toscano (1787 – 1851) y el capitán Rafael Niño. El Colegio Constituyente dividió el poder público en tres ramas, de tal modo que el poder legislativo contó con dos salas (senado y cámara) con un total de 15 representantes y el poder judicial con un tribunal de apelaciones, una sala de conjuces y un tribunal de jurados. La mayor parte de estos cargos fueron ocupados por los abogados de la provincia.

En la Provincia de **Antioquia**, el 29 de agosto de 1810 se reunieron los ocho representantes de los cabildos de Santa Fe de Antioquia, Medellín, Rionegro y Marinilla bajo la presidencia del teniente de gobernador asesor, el abogado Elías López. Dos de ellos eran los párrocos de Rionegro (presbítero José Miguel de la Calle) y Marinilla (presbítero Francisco Javier Gómez), y los demás eran prestantes comerciantes en los cabildos: Manuel Antonio Martínez, José María Ortiz, José Joaquín Gómez, Pantaleón



Arango y José María Montoya. Días después fueron integrados cuatro “representantes del pueblo” elegidos por los vecinos “cabeza de familia” de la provincia, es decir, los que eran económicamente independientes, libres de toda servidumbre, y sin deudas con la justicia, entre los cuales dos eran abogados: los doctores Lucio de Villa y José Manuel Restrepo.

Este Congreso instaló una Junta Superior provincial de carácter provisional y ordenó el reclutamiento de un batallón de milicias de pardos voluntarios, así compañías de milicias urbanas en cada una de las ciudades afiliadas, integradas por “la nobleza, a fin de que esta clase privilegiada tome una parte activa en la defensa del país”. Las primeras disposiciones fueron de carácter fiscal (liberación del comercio de tabacos y aguardientes, abolición del derecho de mazamorreo que se exigía a los lavadores de oro de aluvión, y reducción del gravamen de la alcabala al 2%).

En esta provincia, el equilibrio de los grupos profesionales – eclesiásticos, abogados y comerciantes – era quizás más balanceado, y fue su concordancia la que hizo surgir el grupo de los milicianos dispuestos a defender esta provincia contra la supuesta invasión de los franceses, primero, y después contra las tropas realistas.

### **El desequilibrio de poderes introducido por la guerra entre las provincias**

El gobernador de la provincia de Popayán, desde 1807, era un teniente coronel de origen peninsular, don Miguel Tacón. El 23 de agosto de 1809 había llegado a esta plaza el doctor Ignacio Tenorio, un abogado nativo de la localidad que se había desempeñado como oidor en la Real Audiencia de Quito y que había huido de ella cuando se formó la junta que presidió el marqués de Selva Alegre y que contó con la asesoría de un abogado antioqueño, el doctor Juan de Dios Morales, y la integración de bastantes abogados payaneses tales como los doctores Salvador Murgueitio (senador de la Sala Criminal), Vicente Lucio Cabal (protector general de indios), Javier Salazar (fiscal de lo criminal), Mariano Lemus, Pedro Escobar (senador decano de la Sala Civil), José del Corral (senador de la Sala de lo Criminal), Luis Quijano (senador de la Sala de lo Criminal) y Antonio Texada (senador de la Sala Civil). Pero el oidor Tenorio se opuso a la formación de esta Junta y marchó hacia la provincia de Pasto y a su natal

Popayán para aconsejar la oposición armada contra ella. Fue así como “el voto general de Popayán” en esa circunstancia fue “contra el sistema de Quito”, fortaleciendo la posición política del gobernador Tacón, quien en adelante asumió con firmeza la defensa militar del Consejo de Regencia que terminó formándose en la península.

Cuando las seis ciudades del Valle del Cauca se confederaron en 1810 para emanciparse de su antigua subordinación al gobernador de Popayán, Tacón tuvo argumentos contra la Junta provisional de Seguridad que se formó en la ciudad de Popayán bajo los auspicios del comisionado regio que marchaba hacia Quito, Carlos Montúfar, pues animados por el doctor Ignacio de Herrera, las seis ciudades del Valle del Cauca prefirieron adherirse a la Junta de Santa Fé. Disuelta con presiones la Junta de Seguridad, el intento de formación de una junta provincial de todas las ciudades de la gobernación de Popayán fue neutralizado por los militares que secundaban al gobernador Tacón. Uno de ellos, el comandante Gregorio Angulo, expuso ante los notables de Popayán la fidelidad de sus tropas hacia el rey Fernando VII y la decisión de su sable para destruir a quien se les opusiese. Así que en Popayán se produjo una alianza de los militares y del clero regular contra los abogados que preferían la organización de una junta provincial que podrían dirigir.

Pronto, la pugna entre el gobernador de Popayán y las ciudades emancipadas del Valle del Cauca desembocó en “calor militar”. Doseientos soldados enviados desde Santa Fe, bajo el mando del coronel Antonio Baraya, reforzaron las tropas de los vallunos. Unos bisoños hombres de armas emergieron de esta disputa: Baraya, Nicolás Larrahondo Valencia; Miguel, Francisco y José María Cabal; Atanasio Girardot, Pedro Murgueitio, Antonio Arboleda, el virginiano Alejandro Macaulay. La primera acción militar del río Palacé favoreció a las tropas conjuntas de vallunos y cundinamarqueses, pese a la artillería que desplegó el teniente coronel Tacón, quien se retiró hacia Pasto. Aunque Baraya y sus tropas ocuparon de inmediato Popayán, donde finalmente se instaló la Junta provincial<sup>233</sup> el 21 de junio de 1811, los triunfadores no aseguraron su triunfo en los distritos que habían apoyado siempre a Tacón: Pasto,

---

<sup>233</sup> La Junta provincial de Popayán fue integrada por cuatro abogados (Toribio Miguel Rodríguez, Joaquín Caicedo, Manuel Santiago Vallecilla, José Antonio Pérez Valencia), dos eclesiásticos (pbro. Joaquín Fernández de Soto y fray Joaquín Escobar), dos estancieros (Felipe Antonio Mazuera, Antonio Camacho) y un joven químico (José María Cabal), que representaban las ciudades de

Almaguer, el Patía y Tumaco. Como recordaría años después don Santiago Arroyo, así como sólo en los talleres se forman los artífices, únicamente la guerra, “que nos era desconocida, podía formar oficiales y generales”<sup>234</sup>. Mientras estos bisoños militares aprendían las lecciones de la guerra, Tacón se fortaleció en la costa del Pacífico, por donde podía recibir apoyo de Guayaquil y Lima, engrosando sus filas con los mulatos del Patía y los indios de Pasto, encabezados por sus frailes doctrineros. Los esclavos de las provincias del Raposo y Micay se alzaron, proclamándose soldados del rey. En suma, la guerra interprovincial comenzó su continuo proceso de destrucción, desplazando el poder de la antigua provincia de Popayán hacia los profesionales de las armas y los frailes.

Mientras tanto, Cartagena de Indias recibió desde la segunda mitad de 1812 varias inmigraciones de militares venezolanos desplazados por la disolución de la primera confederación de provincias independientes que había logrado el comandante español Domingo Monteverde. Los primeros en llegar fueron el coronel español Manuel Cortés Campomanes, los hermanos Miguel y Fernando Carabaño, y el coronel Simón Bolívar. La Junta de Cartagena les confió tropas para despejar de realistas las sabanas, el fuerte de Sispatá en las bocas del río Sinú y la ribera del bajo Magdalena. Un aventurero francés, Pedro Labatut, recibió el mando militar en el río Magdalena y la misión de tomar la plaza de Santa Marta, refugio de los comerciantes y militares españoles. La campaña militar de los puertos de Tenerife, Mompóx, El Banco y Puerto Real de Ocaña y Chiriguaná hizo el temprano prestigio del coronel Bolívar. Empero, la campaña de los valles de Cúcuta produjo su rivalidad personal con el coronel Manuel Castillo, prestigioso hombre de armas cartagenero.

Lo que importa aquí es el rápido desplazamiento de las oportunidades de ejercer poder en las provincias neogranadinas en favor de los profesionales de las armas. El coronel Labatut, por ejemplo, dispuso a su antojo de los bienes expropiados y de las personas en la plaza de Santa Marta, potenciando la resistencia de sus vecinos y de los indios, que a

---

Popayán, Cali, Buga, Caloto, Cartago, Anserma, Toro, Iscuandé y Almaguer). El doctor Vallecilla había sido teniente asesor del anterior gobernador de Popayán, el coronel Diego Antonio Nieto. Las provincias de Pasto y Barbacoas se mantuvieron partidarias de Tacón.

<sup>234</sup> Santiago Arroyo Valencia (1773-1845). *Apuntes históricos sobre la revolución de la independencia en Popayán*, 19 de agosto de 1824. Biblioteca Nacional de Colombia, Miscelánea, J. A. Silva, 1.252, N° 6.

la larga hizo de esta plaza un fortín realista contra la Junta de Cartagena. La vecina provincia de Riohacha fue reforzada con tropas enviadas de Maracaibo y fue puesta bajo el mando militar del coronel Pedro Ruiz de Porras, gobernador proveído por la Regencia. Los cuatro centenares de muertos que resultaron de la fallida expedición de las tropas de Cartagena contra Santa Marta, el 11 de mayo de 1812, son una muestra no sólo de los costos crecientes de las guerras entre las provincias, sino de la tendencia a la concentración de los poderes locales en los militares.

Cuando los militares concentran las oportunidades de poder ocurren con facilidad abusos contra los intereses de los pobladores. El bando que publicó el vicepresidente de Cartagena, Gabriel Gutiérrez de Piñeres, ofreciéndole a los extranjeros todas las propiedades de los samarios si se unían a las fuerzas cartageneras, es uno de esos actos políticos que obligan a toda la población a involucrarse en las acciones militares, encaminándose hacia la “guerra popular”<sup>235</sup>. Las confiscaciones y los fusilamientos comenzaron a generalizarse desde 1812 en todas las provincias neogranadinas, con lo cual el temprano poderío de los abogados empezó a declinar.

Desde la ejecutiva Junta de Antioquia, el doctor José Manuel Restrepo podía criticar la debilidad de los abogados que, reunidos en Tunja, pretendían representar un gobierno general de las Provincias Unidas de la Nueva Granada:

Débil por constitución, débil porque las provincias de más recursos no estrechaban la unión federativa ni obedecían sus órdenes cuando les desagradaban, débil, en fin, por las opiniones y sistema político de sus miembros que habían traído al gobierno *la rutina y lentitud del foro*, no podían llevar a cabo ninguna grande operación... Sus decisiones, en lo general, no eran otra cosa que consejos; pero ni éstos, ni las negociaciones de más de tres meses, activadas por los talentos de los diputados Castillo y Madrid, habían sido capaces de adelantar un paso a fin de que Nariño y Cundinamarca entraran en la Confederación<sup>236</sup>.

Tal como recordó en 1824 el doctor Santiago Arroyo, las proclamas de la primera Junta Suprema Gubernativa de España y de las Indias habían propiciado un proceso generalizado de reasunción de soberanía por las provincias, al punto que “se declararon soberanas hasta las parroquias”.

<sup>235</sup> Espíritu zahorí, José Manuel Restrepo advirtió que el bando dado por Piñeres había tenido el efecto perverso de hacer de todo samario un soldado, “y la guerra se hizo popular”. Cfr. *Historia de la revolución de la República de Colombia* (1825). Medellín: Bedout, 1974; tomo I, p. 280.

<sup>236</sup> José Manuel Restrepo, *Historia...*, Op. Cit., 1974; tomo I, p. 281-282.

El Nuevo Reino de Granada se había desintegrado con esa subdivisión en “pequeñas y monstruosas juntas gubernativas”, hasta el punto que la reintegración republicana parecía una empresa imposible dado el celo con que los abogados y eclesiásticos defendían los poderes soberanos de las juntas que encabezaban. Se negaron a enviar diputados a las juntas provinciales o a los congresos generales del Reino, levantaron milicias para repeler agresiones de las provincias vecinas e incluso las invadieron para imponer por la fuerza expropiaciones de bienes privados o caudales públicos, forzando encarcelamientos o destierros de personas notables. La constitución del Estado de Cundinamarca, que con presiones y expediciones armadas se anexó las provincias de los llanos, Mariquita y Socorro, y la constitución de las Provincias Unidas (inicialmente Antioquia, Cartagena, Neiva, Pamplona y Tunja) que adhirieron al *Acta de Federación* (27 de noviembre de 1811), formaron dos agrupaciones políticas irreductibles que reclamaban la soberanía sobre toda la antigua jurisdicción estatal sobre el Reino.

Hasta el año de 1810 se reconocían en este Reino diecinueve provincias con gobiernos superiores propios: catorce eran cabeceras de gobernación (Santa Fe, Cartagena, Panamá, Veraguas, Popayán, Santa Marta, Antioquia, Riohacha, Chocó, Portobelo, Darién, Neiva, los Llanos, San Faustino de los Ríos), cuatro eran cabeceras de corregimiento (Tunja, Mariquita, Pamplona y Socorro) y una era cabecera de alcaldía mayor (Salazar de las Palmas). La antigua gobernación de Girón había sido agregada a la provincia del nuevo corregimiento de Pamplona, la vieja provincia de Vélez a la nueva provincia del corregimiento del Socorro, y la de Pasto estaba adscrita a la jurisdicción de Popayán. En la gobernación de Santa Fe ejercía el cargo de gobernador el virrey en persona. En cada una de estas provincias sus gobernadores o corregidores nombraban un número variable de tenientes, alcaldes mayores, capitanes a guerra o corregidores de naturales, los cuales equilibraban sus poderes con los de los estancieros, comerciantes o abogados que ejercían los empleos de los cabildos locales (alcaldes, regidores, alguaciles, procuradores) y sus extensiones rurales (alcaldes partidarios o pedáneos).

Durante este año se erigieron juntas provinciales en Santa Fe, Cartagena, Antioquia, Neiva, Tunja, Mariquita, Pamplona, Socorro y los Llanos. En cambio, los gobernadores españoles de las provincias de Panamá, Veraguas, Popayán y Pasto, Santa Marta, Riohacha, Portobelo y Darién resistieron

los intentos de formación de juntas y afirmaron su autoridad militar y su lealtad al Consejo de Regencia. En todas las provincias que formaron juntas se formaron también juntas locales que fueron convocadas a enviar sus diputados ante sus antiguas cabeceras provinciales, pero muchas se negaron y prefirieron ponerse bajo la protección de la Junta de Santa Fe. De este modo, las acciones militares iniciales no fueron contra las tropas del rey, sino entre milicias enfrentadas de las localidades o de las provincias: San Gil contra Socorro, Cartagena contra Mompóx y Santa Marta, Santa Fé y las ciudades unidas del Valle del Cauca contra Popayán; Pasto, Tumaco y Barbacoas contra Popayán; Piedecuesta contra Girón, etc.

La agudización de los resentimientos por estas acciones militares fue generalizando la situación de guerras interprovinciales hasta que las nuevas legislaturas provinciales encabezadas por los abogados y eclesiásticos temieron por su futuro político. Pero, pese a los esfuerzos de concordia que realizaron para reconstruir la integridad del Reino, la guerra se fue imponiendo y, con ella, el predominio del “elemento militar”. El prestigio de los juristas cedió paso al afán de gloria de los militares: la incorporación a las milicias fue en aumento desde 1812, y el esfuerzo militar del coronel Bolívar se proyectó hacia la liberación de Venezuela. Las funciones dictatoriales de los titulares de los poderes ejecutivos erigidos en los nuevos estados provinciales fueron reclamadas por éstos para organizar la defensa militar de las provincias, y la artesanía de la pólvora, los uniformes y bagajes militares creció con rapidez, así como la importación de armas largas.

Cuando el capitán general de Venezuela y el presidente de la Audiencia de Quito alistaron sus respectivas tropas para invadir las provincias del Nuevo Reino de Granada con el propósito de restituirlo a la autoridad de la Regencia y sostener al capitán general<sup>237</sup> que ésta había enviado para gobernar este reino, el cubano Francisco de Montalvo, la guerra no sólo tendería a generalizarse sino a adquirir una dimensión casi continental. Fue así como en julio de 1813 soldados limeños, pastusos y patianos, mandados por el brigadier Juan Sámano, reconquistaron la ciudad de Popayán y la sometieron a saqueo. El intento del presidente de Quito por negociar un armisticio con el presidente de Cundinamarca, basado en la

---

<sup>237</sup> Como las Cortes de Cádiz habían suprimido los títulos de virreyes, la gobernación general del Nuevo Reino tendría que ser ejercida en adelante por capitanes generales, como ya era tradición en Venezuela.

aceptación de la Carta de Cádiz, fue respondido por el general Antonio Nariño en un tono marcial que ya había dejado atrás los tiempos del foro legal: "... estoy resuelto en el último evento a sacrificarlo todo, y a reducir a cenizas hasta los templos, antes que volver a ver a mi patria bajo su antigua servidumbre".

En la provincia de Antioquia, el coronel de milicias Juan del Corral asumió las facultades dictatoriales e impuso un empréstito forzoso sobre todos los hombres de caudales, el embargo sistemático de los bienes de los españoles y de los naturales que simpatizaban con la Regencia, lo cual incluía su destierro, y una rápida expansión de las milicias y de las fortificaciones. El "fuego del patriotismo" ardió en esta provincia, comprometiendo todos los caudales, caballerías y hombres útiles para la milicia<sup>238</sup>. Hacia el sur, la expedición de Cundinamarca contra las tropas de Sámano comprometió grandes contingentes de milicianos sacados de de las provincias del Socorro, Tunja, Neiva y Antioquia.

Así, lo que no habían podido lograr los abogados del Reino en sus congresos y juntas, esto es, la integración de las provincias emancipadas de la autoridad de la Regencia, comenzó a cristalizar con los hombres de armas que aspiraban a la gloria en la guerra contra los "españoles", dispuestos a "morir combatiendo por la patria". Si apenas cuatro años antes el más brillante abogado del Nuevo Reino, el doctor Camilo Torres Tenorio, escribía a la Junta Suprema de España y las Indias afirmando resueltamente que los neogranadinos eran "tan españoles, como los descendientes de don Pelayo", ahora los vecinos nacidos en las provincias españolas fueron presentados como "enemigos internos" que había que vigilar por juntas de seguridad provinciales y sujetos de embargo y destierro. La "hermandad de los americanos" empezaba a construirse en las "guerras libertadoras" contra los "españoles"

Por presión del general Nariño, en funciones dictatoriales, el Colegio Electoral del Estado de Cundinamarca aprobó, 16 de julio de 1813, la declaración de independencia absoluta de la Corona de España: "... toda unión política de dependencia con la Metrópoli está rota enteramente;

<sup>238</sup> El dictador Juan del Corral hizo una leva de 300 hombres de infantería para la defensa de la provincia de Antioquia y de seis batallones (500 hombres cada uno) de milicianos, y además "sacó de la nada una fundición de artillería de campaña, cuyo arte aprendió ayudado solamente por los libros". Cfr. Restrepo, *Historia...*, Op. Cit., I, p. 293.

y que como estado libre e independiente (Cundinamarca) tiene plena autoridad de hacer la guerra...”. Lo mismo juró el dictador Juan del Corral en el Estado de Antioquia el 12 de agosto de 1813: “... desconocer en todo tiempo toda autoridad que no emane directamente del pueblo o sus representantes, y protestó sostener con sus propiedades, con su honor y con su vida, la separación perpetua que hace esta república de la Corona y Gobierno de España...”.

La fortuna del coronel Bolívar en su primera campaña de Venezuela le permitió expresar por primera vez la retórica de su gloria personal: la unión de todas las provincias neogranadinas y venezolanas liberadas por los hombres de armas en un único estado nacional, distinto y soberano respecto de la España que había resultado en Cádiz. Este proyecto dependía de la fortuna de los ejércitos libertadores en los campos de batalla contra las fuerzas que en América combatían por el rey. La contradicción entre españoles y americanos debía llevarse hasta su límite, y éste se expresó en la proclama de guerra a muerte contra los españoles y canarios que dio el ahora general de brigada Simón Bolívar en Trujillo (15 de junio de 1813). Incluso los americanos simpatizantes del rey Fernando VII pasaron a la categoría de “traidores”. La opinión de los militares se había tornado hegemónica y la voz conciliatoria de los abogados y eclesiásticos tendría que silenciarse. Empezaba el momento militar generalizado en todas las provincias, con las devastaciones conexas de una guerra civil. El “pueblo”, por supuesto, actuaba en los dos bandos que luchaban a muerte. El siguiente movimiento ideológico sería la identificación del pueblo con el ejército, una tarea que realizarían los abogados que devinieron en militares de alto rango, tales como Francisco de Paula Santander y Pedro Gual.

## **Epílogo**

En sus *Memorias*, el doctor Santiago Arroyo Valencia (1773-1845) recordó que durante el año de 1808 todas las provincias del Virreinato de Santa Fe gozaban de “una paz tan completa que parecía no poderse alterarse jamás”: las personas ilustradas leían la *Gaceta de Madrid* y se enteraban de la toma de Montevideo por los ingleses (3 de febrero de 1807) y del infructuoso ataque que habían hecho contra Buenos Aires (7 de julio de 1807), noticias que simplemente renovaban sus sentimientos de adhesión a la nación española de los dos continentes. Las novedades de las discordias



de la familia real acalararon “el espíritu público a favor de la España, y principalmente del príncipe de Asturias, don Fernando”. La ocupación de Madrid por Joaquín Murat (30 de marzo de 1808) y las cesiones a favor del emperador francés del rey Fernando VII, y de su padre, con los siguientes acuerdos de la Junta de Bayona, llenaron de presagios funestos a los vasallos payaneses que comenzaron a temer una posible invasión de los franceses. El año de 1809 y buena parte del siguiente fueron seguidas con atención las noticias de los sucesos de la Junta de Quito y su trágico desenlace por la conducta de las tropas limeñas. La llegada de los comisionados del Consejo de Regencia a Cartagena en 1810 y su recorrido hasta Santa Fe y Quito puso en marcha el rápido proceso de formación de juntas que inició la *experiencia* de conmoción general de la siguiente década.

¿Cómo nombrar esta experiencia social? Desde la perspectiva del dominio de la Monarquía de las Españas y las Indias, se trató de una *pérdida* de muchos reinos y provincias de ultramar. Desde la perspectiva de los estados provinciales que surgieron en la primera experiencia republicana, se trató de una *separación* de la Corona y del gobierno de España (actas de independencia absoluta de Cartagena y de Antioquia), o de una *independencia* de los mismos (declaración de independencia absoluta de Cundinamarca). Esta *separación perpetua* prometió que en lo sucesivo estos estados provinciales no reconocerían autoridad alguna que no emanase directamente del Pueblo, o de sus representantes.

Los abogados eran los profesionales mejor preparados para asumir la representación del Pueblo, incluyendo en este grupo a los eclesiásticos que habían adelantado en los colegios mayores de Santa Fe estudios de derecho. Pero, como advirtió Edmund Burke (1729-1797) en sus *Reflexiones sobre la Revolución en Francia* (1790), “los juristas son buenos y útiles como parte de un conjunto, pero habrán de ser necesariamente perniciosos si preponderan hasta el punto de convertirse virtualmente en el todo”. Pese a la excelencia que puedan tener en su desempeño profesional particular, incluso en el seno de los poderes judiciales o legislativos, pueden estar lejos de desempeñar con capacidad otras funciones del estado. Sus hábitos profesionales y su método hermenéutico pueden incapacitarlos para las acciones que “precisen tener un conocimiento del género humano, o experiencia en cuestiones complejas”, incluso “una visión comprehensiva de los varios y complicados intereses, tanto externos como internos, que

siempre van anexos a la formación de esa cosa pluriforme que llamamos Estado”<sup>239</sup>.

El servicio y obediencia que el clero secular debe prestar a sus obispos y al Papa, así como la subordinación del clero regular a las rígidas reglas que les imponía su particular carisma, pueden ser socialmente muy útiles, tratándose de los grupos sociales más vulnerables y desvalidos. Pero la representación política que estos profesionales de la palabra y de las devociones pueden ejercer en determinadas circunstancias se acompaña de una perversión de sus propósitos originales. Brillantes eclesiásticos de los dos cleros jugaron un papel importante en las juntas provinciales y locales de la época de la Primera República, pagando frecuentemente con su vida o destierros sus acciones políticas, pero su vocación original era ajena a las funciones estatales, pese al adecuado desempeño que algunos de ellos realizaron en los cuerpos legislativos como representantes de sus feligreses. La perversión de su capacidad de movilización de sus feligresados hacia metas extraeclesiásticas fue la norma en estos tiempos, y su poder para influir en las representaciones y los sentimientos de los feligresados contribuyó a generalizar el clima de terror en todos los bandos.

Así que fueron los hombres de armas que se improvisaron en las milicias, y que aprendieron a ser oficiales y generales en las batallas, quienes fueron concentrando las oportunidades de ejercer poder en la medida en que se fue generalizando la guerra civil. Las acciones militares iniciales se libraron entre milicias locales que defendían la “soberanía reasumida” respecto de las antiguas cabeceras provinciales, siguiendo después entre los dos conglomerados provinciales que se constituyeron (Cundinamarca y el Congreso de las Provincias Unidas), y entre éstos y los gobernadores españoles que se aprestaron para impedir la separación del Reino respecto del Estado Monárquico. Cuando se ahondó la diferenciación ideológica entre “españoles” y “americanos”, pasando a una “guerra a muerte” entre ejércitos de mayor tamaño, acompañada de embargos y destierros recíprocos, las acciones de los profesionales de armas se orientaron por las recompensas que recibirían del rey Fernando VII en pago de su fidelidad, o por la gloria a alcanzar en la liberación de la patria, en un clima de mutuos prejuicios y temores.

---

<sup>239</sup> Edmundo Burke. *Reflexiones sobre la Revolución en Francia* (1790). Traducción de Carlos Mellizo. Madrid: Alianza, 2003; p. 83-84.

El tránsito de las milicias improvisadas a los cuerpos de soldados profesionales se dio en la provincia de Antioquia bajo la dictadura de Juan del Corral. En el *mensaje* que éste presentó ante la Legislatura provincial, el 28 de febrero de 1814, afirmó resueltamente que “nada sienta tanto a un hombre libre como la profesión militar, pues ella le da cierta nobleza de carácter, cierto orgullo, cierta elevación de espíritu que son imprescindibles del republicano”. Contra “los enemigos implacables de la regeneración política de América”, contra quienes acechaban “dentro y fuera de los estados”, los “pueblos” tenían que oponer “una actitud verdaderamente guerrera”. Convocó entonces a todos los gobiernos provinciales a convertir al “gran pueblo de la Nueva Granada” en “un solo ejército” capaz de luchar “con otro género de enemigos que tarde o temprano le han de disputar su independencia”.

Fue en esta provincia donde se transitó de un *Reglamento general para las milicias* (27 de julio de 1812), y de una Comisión Militar que reglamentó con mayor precisión (29 de octubre de 1812) las acciones de instrucción y entrenamiento militar, a la institucionalización del primer curso profesional del Cuerpo de Ingenieros militares de la provincia. El *discurso de apertura* de este curso profesional<sup>240</sup> que inició sus labores en Medellín, el 12 de octubre de 1814, se debe al doctor Francisco José de Caldas<sup>241</sup> (1768-1816). Se trata de la primera exposición neogranadina del destino de la profesión militar. Considerando que los estados independientes han de marchar “con pasos gigantescos a la cumbre de la grandeza y de la prosperidad”, requieren para ello una fortificación de sus fronteras y “crear ejércitos, artillería, y sobre todo, formar soldados llenos de valor y de

<sup>240</sup> Los nombres de los 13 cadetes que ingresaron al Curso fueron: Manuel Antonio Jaramillo Romero, Vicente Uribe Mondragón, Celedonio Benítez López, Alejandro Vélez, Alejo Escobar, Manuel López, Félix Escobar, Pedro Uribe, Luis María Montoya, Indalecio Mejía, Mariano Restrepo, Valerio Ponto y Juan María Gómez. Cfr. Gabriel Puyana García. “Situación militar en Antioquia y en el sur”. En: Álvaro Valencia Tovar (dir.). *Historia de las fuerzas militares de Colombia*. Bogotá: Planeta, 1993. Tomo 2 (Ejército), p. 162.

<sup>241</sup> Nativo de Popayán, primo hermano del doctor Camilo Torres Tenorio. Alumno del doctor José Félix Restrepo en el Colegio Seminario de Popayán, estudió Derecho en el Colegio del Rosario y se convirtió en astrónomo de la Real Expedición Botánica. Convertido en jefe del primer cuerpo de ingenieros militares de Cundinamarca por sus conocimientos “teóricos”, se distanció del dictador Naríño por sus luchas contra las juntas de las provincias vecinas y se refugió en Antioquia, donde Juan del Corral lo tuvo a su lado como asesor militar y le encomendó la fortificación de varios sitios y la dirección de la maestranza de artillería. En 1815 montó una fábrica de salitre y un molino de carbón y azufre para la fabricación de pólvora.

virtudes”. La nueva república muestra a los soldados profesionales su “alto destino”, que se realiza mediante “la carrera del honor y de virtudes”.

Este destino, en opinión de Caldas, no podía ser otro que el de “hacer respetar y temer de todos al Estado” para que los ciudadanos recibieran “en su corazón el consuelo y la seguridad”. La defensa de la patria imponía a los ingenieros militares el destino de “oponer al enemigo obstáculos invencibles, sorprenderlo, aterrarlo y vencerlo”. Los atributos de la profesión militar en la república independiente fueron fijados con un tono inflamado: honor, gloria, valor, magnanimidad, fidelidad, obediencia debida, reserva, paciencia, celo y ejemplaridad, veracidad, modestia y sencillez, amabilidad, dominio de sí mismo, religiosidad, amor al estudio y, sobre todo, amor a la profesión: “Ninguno puede ser grande en una profesión sin amarla. Amad la vuestra y hacedla amar de vuestros conciudadanos por una conducta noble, dulce y virtuosa”. Para entonces ya existían vidas ejemplares de soldados republicanos que podían mostrarse a los jóvenes cadetes: “en vuestras manos está nivelaros con el mérito ilustre de Bolívar, Girardot, Nariño, Rivas y Macaulay”.

La posibilidad de existencia social que realiza el soldado profesional, dando testimonio de ella, fue bien identificada por Caldas: “El honor militar es la reputación que formamos de las acciones militares del soldado. El soldado que estudia los elementos del arte de la guerra, que se penetra de las leyes militares y, lo que vale más, que las observa en público y en privado... ese es el soldado de honor”. El resultado de la conducta ajustada a los principios del honor tendría que ser la gloria militar, ese “testimonio de la conciencia que dice al soldado: has obrado bien, has llenado todos los deberes de tu profesión ilustre, nada has omitido para defender la patria... todos los medios de vencer al enemigo los has puesto en movimiento; goza, pues, la más grande de todas las recompensas debidas a la virtud y el mérito”.

Nadie se guió más en su conducta por los atributos del honor y de la gloria que el coronel Simón Bolívar. Desde su llegada a Cartagena, anunció en su *Memoria* (15 de diciembre de 1812) su estrategia militar inmediata: “pacificar rápidamente nuestras provincias sublevadas, para llevar después nuestras armas contra las enemigas, y formar de este modo soldados y oficiales dignos de llamarse las columnas de la patria”. En su parecer, “la gloria de los neogranadinos” les vendría si “tomaban a su cargo la empresa de marchar a Venezuela” para liberar Caracas. Su

proclama de guerra a muerte (Trujillo, 15 de junio de 1813) fue más directa: “destruir a los españoles, proteger a los americanos y establecer los gobiernos republicanos que formaban la Confederación de Venezuela”. La gloria a la que este afortunado militar aspiró siempre fue la de unir todas las provincias venezolanas y neogranadinas en un gran estado nacional (Colombia). Forzando las tradiciones jurisdiccionales de tres audiencias que existían en 1810 (Quito, Santa Fe y Caracas), cuya continuidad podía transitar con facilidad a tres estados con la simple observancia del *uti possidetis iuris*, el prestigio continental de los ejércitos libertadores y el carisma personal de este general hizo posible la formación de Colombia. Pero este experimento político dependía del mantenimiento del equilibrio de poder que dejaron las guerras de liberación. Sólo que la Constitución de Bolivia armó moral e ideológicamente a la nueva generación colombiana de abogados que, unida a un grupo de militares que cedió ante “el torrente de los sentimientos patrios”, se propuso modificar el equilibrio de poder entre abogados y militares. El principio de no deliberación de los militares que fue introducida en la primera constitución del Estado de la Nueva Granada (1832) expresó muy bien el modo como se había sido desplazado el equilibrio de las oportunidades de poder en el nuevo estado nacional que sucedió al experimento colombiano.

La naturaleza de la guerra que en 1810 iniciaron los vecindarios locales en defensa de su soberanía reasumida y que alcanzaría una dimensión continental en el campo de Ayacucho al terminar el año 1824, fue evaluada por el coronel Manuel Antonio López, ayudante del estado mayor general del Ejército Libertador. Autorizados por los generales Antonio José de Sucre y Juan Antonio Monet, cien soldados que iban a enfrentarse en el campo de Ayacucho pudieron pasar antes a una zona neutral para saludar a sus “hermanos, parientes y amigos”. Gracias a esta entrevista,

... nuestro corazón acababa de descubrir, y nos lo decía a gritos, que esos distinguidos caballeros y excelentes muchachos con quienes hablábamos en nuestra misma lengua y con los cuales íbamos a dar una batalla, es decir, a matarnos y dañarnos voluntariamente hasta que el exceso de la muerte y del daño obligase a uno de los dos bandos a ponerse en fuga, eran nuestra misma carne y sangre, de los mismos gustos y caracteres que nosotros; y, hasta cierto punto, de las mismas opiniones liberales; pues a la generalidad de ellos les parecía Fernando VII un amo tan vulgar y tan abominable, como a nosotros, sus brutales mayordomos y cómitres... que España solía enviarnos...<sup>242</sup>.

<sup>242</sup> Manuel Antonio López. *Recuerdos históricos* (1843). Bogotá: Imprenta Nacional, 1955; p. 157.

El coronel López recordó entonces que destacados americanos, como los generales San Martín y Lamar, habían combatido por la independencia de España y por la defensa de la Constitución de Cádiz; del mismo modo que altos oficiales españoles – Manuel Anguiano, Casa-Valencia, Ramón de Leiva, Mina, Diego Jalon, Villapol, Campo Elías, José Mires (segundo del general Sucre en el Ecuador), Antonio Pallares, Miguel Benavides, José Olivo, J. Quintana, Manuel Ros, Juan Masutier y diez oficiales más – combatieron por la independencia americana. Por otra parte, “indios y mulatos abundaban bajo nuestras banderas, pero no había menos indígenas bajo las españolas”. Su conclusión fue clara: “bajo cualquier concepto, era pues fratricida aquella contienda”, ya que “a pesar de todo, y con el océano de por medio entre nuestros respectivos gobiernos, aquella era una verdadera *guerra civil*”. Los casos de dos parejas de hermanos que en esta entrevista se encontraron ejemplifica la naturaleza civil de la guerra suramericana: el mayor de los hermanos españoles de apellido Tur (el brigadier Antonio) estaba al servicio de las tropas españolas y el menor (el teniente coronel Vicente) hacía parte del Estado Mayor del Ejército peruano; mientras que el altoperuano Pedro Blanco era comandante de un escuadrón de Húsares de Junín y su hermano también lo era de un cuerpo de caballería española.

Una guerra civil y fratricida que puso en escena todas las miserias y grandezas de los neogranadinos y venezolanos fue necesaria para realizar la promesa de su “separación perpetua” del gobierno de la Monarquía española. Fue el precio necesario para trascender el estado de la monarquía y extender el destino colectivo de estos pueblos hacia su existencia nacional bajo un estado soberano.